



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 59/2021
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA

Santa Cruz, 21 de mayo de 2021.

VISTOS:

El Informe Técnico Legal ITL-DGMBT-215/2021 con hoja de ruta 411731 remitido por la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra ABT y sugiere al Director Ejecutivo de ABT, aprobar mediante Resolución Administrativa, la propuesta del **"Manual de Desmonte y Quema Controlada"**, para su aplicación en todo el territorio nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT, es encargada de diseñar e instrumentar manuales, procedimientos, guías y otras normativas internas que faciliten la gestión forestal y tierras; en ese sentido, la Dirección General de Manejo de Bosques y Tierra, como unidad técnica especializada, a través de la Jefatura Nacional de Administración de Derechos de Aprovechamiento y Uso, eleva el Informe Técnico Legal ITL-DGMBT-215/2021 de fecha 03 de mayo 2021 que recomienda aprobar el Manual de Desmonte y Quema Controlada, que uniformizará los criterios técnicos y legales para facilitar las solicitudes de Desmonte y Quema Controlada.

Que, el Director General de Manejo de Bosques y Tierra de la ABT, remite el Informe Técnico Legal ITL-DGMBT-215/2021, emitido por la Jefatura Nacional de Administración de Derechos de Aprovechamiento y Uso, en el que se expone y fundamenta las justificaciones técnico legales que sustentan la propuesta de modificación del manual aprobado mediante Resolución Administrativa ABT 334/2020 y aprobar la nueva propuesta del **"Manual de Desmonte y Quema Controlada"** que se adjunta al referido Informe Técnico Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9, inciso 6) de la Constitución Política del Estado señala que se debe promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras;

Que el Artículo 108 incisos 14), 15) y 16) de la Constitución Política del Estado establecen que son deberes de los bolivianos y bolivianas, resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia; proteger y defender los recursos naturales y contribuir a su uso sustentable, para preservar los derechos de las futuras

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

generaciones, Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos;

Que, el Artículo 349° de la Constitución Política del Estado establece que los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible, imprescriptible del pueblo boliviano y corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo;

Que el artículo 386 de la Constitución Política del Estado, establece que los bosques naturales y los suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano, en los cuales el Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Asimismo, promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de áreas degradadas.

Que, el Art. 387° parágrafo 1 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas.

Que el Artículo 5° inciso 8) de la Ley 1333 establece que la política nacional del medio ambiente debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, sobre diversas bases; entre ellas, el establecimiento del ordenamiento territorial, a través de la zonificación ecológica, económica, social y cultural. El ordenamiento territorial no implica una alteración de la división política nacional establecida;

Que el Art. 12° inciso b) de la Ley 1333 establece, que son instrumentos básicos de la planificación ambiental el ordenamiento territorial sobre la base de la capacidad de uso de los ecosistemas, la localización de asentamientos humanos y las necesidades de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales;

Que el Artículo 25 de la Ley de Medio Ambiente N° 1333 señala que: Todas las obras, actividades públicas o privadas, con carácter previo a su fase de inversión, deben contar obligatoriamente con la identificación de la categoría de evaluación de impacto ambiental que deberá ser realizada de acuerdo a los siguientes niveles: 1.- Requiere de EIA analítica integral. 2.- Requiere de EIA analítica específica 3.- No requiere de EIA analítica específica pero puede ser aconsejable su revisión conceptual. 4.- No requiere de EIA;

Que el Artículo 26 de la Ley de Medio Ambiente N° 1333 establece que las obras, proyectos o actividades que por sus características requieran del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental según lo prescrito en el artículo anterior, con carácter previo a su ejecución, deberán contar obligatoriamente con la Declaratoria de Impacto Ambiental

(DIA), procesada por los organismos sectoriales competentes, expedida por las Secretarías Departamentales del Medio Ambiente y homologada por la Secretaría Nacional. La homologación deberá verificarse en el plazo perentorio de veinte días, caso contrario, quedará la DIA consolidada sin la respectiva homologación. En el caso de Proyectos de alcance nacional, la DIA debería ser tramitada directamente ante la Secretaría Nacional del Medio Ambiente. La Declaratoria de Impacto Ambiental incluirá los estudios, recomendaciones técnicas, normas y límites, dentro de los cuales deberán desarrollarse las obras, proyectos de actividades evaluados y registrados en las Secretarías Departamentales y/o Secretaría Nacional del Medio Ambiente. La Declaratoria de Impacto Ambiental...;

Que el artículo 43 de la Ley de Medio Ambiente N°1333 establece que el uso de los suelos para actividades agropecuarias, forestales deberá efectuarse manteniendo su capacidad productiva, aplicándose técnicas de manejo que eviten la pérdida o degradación de los mismos, asegurando de esta manera su conservación y recuperación.

Que el Artículo 2 de la Ley Forestal N° 1700, inciso d) señala: facilitar a toda la población el acceso a los recursos forestales y a sus beneficios, en estricto cumplimiento de las prescripciones de protección y sostenibilidad;

Que el Artículo 5° parágrafo I de la Ley Forestal 1700 establece que para el cumplimiento del Régimen Forestal de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá disponer restricciones administrativas, servidumbres administrativas, prohibiciones, prestaciones y demás limitaciones legales inherentes al ordenamiento territorial, la protección y sostenibilidad del manejo forestal;

Que, el Artículo 26° parágrafo I de la Ley Forestal N° 1715 establece que la ex Superintendencia Agraria, ahora Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, tiene la atribución de regular y controlar, en aplicación de las normas legales correspondientes, el uso y gestión del recurso tierra en armonía con los recursos agua, flora y fauna, bajo los principios del desarrollo sostenible;

Que, el artículo 32 parágrafo I de la Ley Forestal N°1700, establece que la autorización de utilización forestal en tierras de propiedad privada sólo puede ser otorgada a requerimiento del propietario o con su consentimiento expreso;

Que el Artículo 2° parágrafo II de la Ley INRA N° 1715 modificada por la Ley N°3545, de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, establece que la Función Económica Social en materia agraria, es el empleo sostenible de la tierra en el desarrollo de actividades agropecuarias, forestales y otras de carácter productivo, así como en las de conservación y protección de la biodiversidad, la investigación y el ecoturismo, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo;

Que el Artículo 26 parágrafo 1 de la Ley INRA N° 1715 establece que la ex Superintendencia Agraria, ahora Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, tiene la atribución de regular y controlar, en aplicación de las normas legales correspondientes, el uso y gestión del recurso tierra en armonía con los recursos agua, flora y fauna, bajo los principios del desarrollo sostenible;

Que el artículo 4 del Decreto Supremo N° 071 determina que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las ex Superintendencias Sectoriales serán asumidos por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la CPE;

Que el artículo 27 del Decreto Supremo N° 071, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosque y Tierra fiscaliza, controla, supervisa y regula los sectores forestal y agrario, considerando la Ley Forestal N°1700, de 12 de Julio de 1996; Ley N° 1715 de 18 de Octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria; Ley N°3545 de 28 de noviembre de 2006 de modificación de la Ley N°1715 Reconducción de la Reforma Agraria; y Ley N°3501, de 19 de octubre de 2006 de Ampliación de Plazo de Saneamiento y sus reglamentos, en tanto no contradiga lo dispuesto en la CPE;

Que el Artículo 33 inciso c) del Decreto Supremo N° 071 señala que además de las atribuciones conferidas en las normas sectoriales específicas, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, tiene las atribuciones de Diseñar, instrumentar y operar en el ámbito de su competencia, manuales y procedimientos, guías y otras normas internas de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, que faciliten la gestión forestal y de tierras;

Que la Resolución Ministerial N° 131/1997 de 09 de junio de 1997, aprueba el Reglamento Especial de Desmontes y Quemas Controladas, cuyo objetivo es establecer las reglas de carácter técnico-legal para realizar desmontes y quemas en las tierras con cobertura boscosa aptas para diversos usos y para su correspondiente monitoreo por parte de la Superintendencia Forestal (hoy Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra), y de esta manera evitar la deforestación en áreas no aptas para otros usos y reducir el impacto negativo de la deforestación, la quema de la madera utilizable y los incendios forestales;

Que el artículo 4 de Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo que la Actividad Administrativa se rige entre otros por el principio de eficacia del inciso j) que consistente en que todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas y; el inciso k) referente al principio de economía, simplicidad y celeridad que determina que los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía,

simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, busca promover y facilitar el acceso a los derechos forestales y agrarios por parte de las comunidades y operadores particulares en general, que les permita desarrollar sus actividades productivas con las prescripciones de protección y sostenibilidad de los recursos del bosques y tierra;

Que, el Informe Técnico - Legal ITL-DGMBT-215/2021 propone como objetivo central uniformizar criterios técnicos y jurídicos para Autorizaciones de Planes de Desmontes, Quema Controlada de Pastizales y Residuos producto de desmontes autorizados, presentados por los usuarios en cada una de las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosques y Tierra de la ABT, considerando que el Manual de Desmonte aprobado mediante Resolución Administrativa ABT N° 334/2020 no establece los requisitos técnicos - legales y los aspectos para la elaboración, presentación y evaluación de solicitudes de quema controlada de pastizales y quema controlada de productos resultante del desmonte; además que dicho Manual NO contempla las recomendaciones provenientes de la auditoria Especial para la evaluación y aprobación de los Planes de Desmontes Menores o Iguales a 20 hectáreas (PDM20);

Que, por todo lo expuesto, de acuerdo con las conclusiones y sugerencia del Informe Técnico - Legal ITL-DGMBT-215/2021, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ABT, aprobar mediante Resolución Administrativa expresa, el "**Manual de Desmonte y Quema Controlada**" que se adjunta al referido informe;

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Bosques y Tierras, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Manual de Desmonte y Quema Controlada" el cual forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Instruir a las Direcciones Generales: Administrativa y Financiera, Manejo de Bosques y Tierra, Asuntos Jurídicos, y de Manejo Integral, la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa y Manual aprobado.

TERCERO.- Instruir a la Dirección General de Manejo Bosques y Tierra, gestionar de la publicación inmediata de la presente Resolución y Manual de Desmonte y Quema

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

5

BPG

Controlada, en la página WEB de la ABT, misma que entrará en vigencia, a partir del día hábil siguiente a su publicación en página WEB.

CUARTO.- Instruir que toda solicitud recepcionada de Planes de Desmonte, Relimpia, Quema Controlada de Pastizales, o Quema Controlada de producto resultante de Desmonte que se encuentren en proceso de evaluación, deberán adecuarse al presente manual.

QUINTO.- Abrogar las directrices, resoluciones y demás normativas administrativas contrarias a lo establecido en la presente Resolución Administrativa, entre las cuales se describen a continuación:

- Resolución Administrativa ABT N° 334/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Desmonte, Manejo de Silvopastura y Limpieza de Campos de Pastoreo.
- Resolución Administrativa ABT N° 159/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, que aprueba el Mapa de Áreas Permitidas para Quemados de Pastizales para el departamento del Beni.
- Instructivo ABT-DE-004/2018 de fecha 17 de abril de 2018 (Consideración al Momento de la Recepción, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Desmontes No Agropecuarios para actividades, obras o proyectos Públicos o Privados de Carácter Estratégicos Nacional).
- Instructivo Técnico IND-DGMBT-017/2019 de fecha 16 de julio de 2019 (Autorización de Quema Controlada Producto de Desmonte).

Publíquese, remítase y archívese.

Instituto de Desarrollo Sostenible
ABT





BOLIVIA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

MANUAL DE DESMONTE Y QUEMA CONTROLADA



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra

INDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. NOCIONES GENERALES.....	1
1. OBJETIVO	1
2. BASE LEGAL.....	1
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
CAPÍTULO II. AUTORIZACIÓN DE DESMONTES	2
1. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE DESMONTES.....	2
1.1. REQUISITOS PARA PLANES DE DESMONTES CON FINES AGROPECUARIOS	2
1.1.1. Requisitos para solicitudes de plan de desmonte hasta 20 hectáreas (PDM ₂₀)	2
1.1.2. Requisitos para solicitudes de planes de desmontes menores o igual a 5 hectáreas	4
1.1.2.1. Requisitos para solicitudes en Propiedades Privadas.....	4
1.1.2.2. Requisitos para solicitudes dentro de Comunidades en General.....	6
1.1.3. Requisitos para solicitudes de Desmontes en superficies menores (PDM)	7
1.2. REQUISITOS PARA PLANES DE DESMONTES CON FINES NO AGROPECUARIOS (PDMNA).....	9
1.2.1. Desmontes con fines no agropecuarios para Propietarios Privados y Comunidades en General	9
1.2.2. Desmontes con fines no agropecuarios para actividades, obras y proyectos públicos y privados.....	10
1.3. DESMONTES PARA REFUGIO Y ALIMENTACIÓN DE GANADO EN ZONAS DECLARADAS EN EMERGENCIAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL BENI	12
1.4. REQUISITOS PARA RELIMPIA DE BARRERA.....	14
CAPÍTULO III. PATENTE	16
1. PATENTE	16
CAPÍTULO IV. INFORMES DE EJECUCIÓN	17
1. REQUISITOS PARA PRESENTAR INFORMES DE EJECUCIÓN	17
CAPÍTULO V. TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN	18
1. REQUISITOS PARA TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES RESULTANTES DE UN DESMONTE.	18
CAPÍTULO VI. AUTORIZACIONES DE QUEMA CONTROLADA	19
1. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA AUTORIZACIONES DE QUEMAS CONTROLADAS DE PASTIZALES	19
2. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA AUTORIZACIONES DE QUEMAS CONTROLADA DE PRODUCTOS DE DESMONTE (RASTROJO, CORDONES, OTROS) ..	21
CAPÍTULO VII. VIGENCIA Y PERIODO DE PRESENTACIÓN.....	22
1. VIGENCIA.....	22
1.1. PLAN DE DESMONTE Y RELIMPIA	22

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

1.2. QUEMA CONTROLADA DE PASTIZALES.....	23
1.3. QUEMA CONTROLADA DE PRODUCTOS DE DESMONTE (RASTROJO, CORDONES, OTROS).....	23
2. PERIODO DE PRESENTACIÓN.....	23
2.1. PLANES DE DESMONTES Y RELIMPIA.....	23
2.2. QUEMA CONTROLADA DE PASTIZALES Y QUEMA CONTROLADA DE PRODUCTOS DE DESMONTES.....	23
2.3. INFORMES DE PLANES DE DESMONTES.....	23
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	23
DISPOSICIONES FINALES.....	23



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1: Requisitos técnicos y legales para solicitar planes de desmonte de hasta 20ha.....	2
Cuadro 2: Requisitos técnicos y legales para solicitudes de planes de desmontes no agropecuarios.	9
Cuadro 3: Requisitos técnicos y legales solicitudes de planes de desmontes para Refugio y Alimentación de Ganado en zonas declaradas en emergencias.....	12
Cuadro 4: Requisitos técnicos y legales para solicitudes de relampia de barbecho.....	14
Cuadro 5: Patente de Desmontes.....	16
Cuadro 6: Requisitos técnicos y legales para solicitar el transporte y comercialización de productos forestales.	18
Cuadro 7: Requisitos técnicos y legales para solicitar Quema Controlada de Pastizales.....	19
Cuadro 8: Requisitos técnicos y legales para solicitudes de Quema Controlada de Productos del Desmonte.....	21



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

LISTA DE ANEXOS

ANEXO 1: Definiciones Relacionadas a Desmonte y Quema	26
ANEXO 2: Documentación que Acredita Derecho Propietario o Posesorio	31
ANEXO 3: Metodología para Valoración Forestal de Desmonte	33
ANEXO 4: Formato Estándar de Planillas de Campo para Censo	35
ANEXO 5: Formato Estándar de Planillas de Campo para Muestreo	36
ANEXO 6: Formato de la Base de Datos de Censo Forestal para Ingresar a Sicobweb	37
ANEXO 7: Formato de la Base de Datos de Muestreo Forestal para Ingresar a Sicobweb	38
ANEXO 8: Formulario ID: 03.02.03 de Planificación de Desmonte Mayores, Menores 20 Hectáreas y Planificación de Plan de Desmonte para Refugio de Ganado	39
ANEXO 9: Formulario ID: 03.02.04 de Planificación de Desmonte no Agropecuarios	42
ANEXO 10: Formulario ID: 03.02.05 de Planificación de Desmonte de Relimpia	46
ANEXO 11: Contenido del Plan de Trabajo de Quema Controlada	49
ANEXO 12: Formulario ID: 03.02.23.V.1 de Informe de Ejecución	50
ANEXO 13: Formulario ID: 03.02.02 de Planificación de Quema Controlada de Pastizal	56
ANEXO 14: Formulario ID: 03.02.06 Planificación de Quema de Productos Resultante de Desmonte	60
ANEXO 15: Mapa de Áreas Permitidas para Quema de Pastizales	64
ANEXO 16: Contenido Mínimo del Plan de Trabajo de Desmonte	65
ANEXO 17: Planilla de Inspección a Rodeo	67
ANEXO 18: Formas de establecimiento de Sistemas Productivos Integrales y Sustentables	68
ANEXO 19: Atributos de los Shapefile	69
ANEXO 20: Listado de Formularios	71



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

CAPÍTULO I

NOCIONES GENERALES

1. OBJETIVO

Establecer y uniformizar criterios técnicos y jurídicos para Autorizaciones de Planes de Desmontes, Quema Controlada de pastizales y residuos producto de desmontes autorizados, presentados por los usuarios en cada una de las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosques y Tierra.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley 1333 Ley de Medio Ambiente.
- Ley 1768 Código Penal.
- Ley 1700 Ley Forestal.
- Ley 337 Ley de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.
- Ley 502 Ampliación del Plazo y Modificación a la Ley 337 de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.
- Ley 739 Ampliación del Plazo y Modificación a la Ley 337 de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.
- Ley 952 Ampliación del Plazo y Modificación a la Ley 337 de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.
- Ley 741 Autorización de desmonte hasta 20 hectáreas para pequeñas propiedades y propiedades comunitarias o colectivas para actividades agrícolas y pecuarias.
- Decreto Supremo N° 24453 Reglamento de la Ley 1700.
- Decreto Supremo N° 29215 Reglamento de la Ley 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria del Servicio Nacional de Reforma Agraria.
- Decreto Supremo N° 1954 Autoriza de manera excepcional, la habilitación de desmonte hasta el diez por ciento (10%).
- Resolución Ministerial 130/97 Normas Técnicas sobre Planes de Ordenamiento Predial.
- Resolución Ministerial 131/97 Reglamento Especial de Desmontes y Quemas Controladas.
- Resolución Administrativa ABT N°129/2020 (Manual de elaboración de Planes de Ordenamiento Predial).
- Resolución Ministerial N° 170/2018 Estrategia Plurinacional para el Manejo Integral del Fuego.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en el presente documento, son de aplicación a personas naturales y personas jurídicas sujetas de derechos, que soliciten la aprobación de Planes de Desmontes y

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Quemas Controladas de Pastizales y residuos producto del desmonte en todo el Territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CAPÍTULO II

AUTORIZACIÓN DE DESMONTES

1. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE DESMONTES

Las personas naturales o jurídicas que soliciten la aprobación de planes de desmonte con fines agropecuarios y no agropecuarios, deberán presentar los siguientes requisitos según correspondan:

1.1. Requisitos para planes de desmontes con fines agropecuarios

Dentro de los planes de desmontes con fines agropecuarios tenemos: Plan de desmonte menores o iguales a 5 hectáreas (PDMp), Plan de desmonte de hasta 20 hectáreas (PDM₂₀) y Plan de desmonte mayores (PDM).

1.1.1. Requisitos para solicitudes de plan de desmonte hasta 20 hectáreas (PDM₂₀)

Para autorizar desmontes de hasta 20 hectáreas, los usuarios deberán presentar lo siguiente:

Cuadro 1: Requisitos técnicos y legales para solicitar planes de desmonte de hasta 20ha.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fecundación y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Nº	REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES	Pequeña Propiedad	Comunidades Colectivas	Personas Individuales dentro de Comunidades
1	Carta de solicitud del plan de desmonte, firmada por el titular y/o representante legal, la cual contenga domicilio, correo electrónico y número de celular para fines de referencia.	X	X	X
2	Fotocopia de cédula de identidad vigente del titular y/o representante legal.	X	X	X
3	En caso de representación legal, poder original o en su caso fotocopia simple en vista del original.	X	X	X
4	Fotocopia simple del Acta de Asamblea Plena de designación del directorio de la comunidad y de su representante legal, exhibiendo el Libro de Actas.		X	X
5	Contrato (simple o legalizado) de prestación de servicio con el agente auxiliar encargado de la elaboración y ejecución del Plan de Desmonte.	X	X	X
6	Documento que acredite derecho propietario o posesorio según corresponda (Ver anexo 2).	X	X	X
7	Fotocopia de Lista de familia beneficiaria emitida por el INRA, exhibiendo el original para las comunidades que cuentan con Resolución de Asentamiento. Las comunidades que no tienen lista de beneficiarios emitidos por el INRA, deberán adjuntar la copia de la lista de beneficiarios definida en Acta de Asamblea o por usos y costumbres, exhibiendo el Libro de Actas (aperturado por Notario de Fe Pública).		X	X
8	Los ejemplares del Plan de Trabajo de Desmonte (Ver anexo 16), adjuntando: a) Planillas de campo original del censo y/o muestreo (Ver anexo 5 o 6 según corresponda). b) Formulario de Planificación de desmontes de hasta 20 hectáreas (Ver anexo 8). c) 2 Mapas del plan de desmonte: Mapa N° 1: Ubicación del predio, incluyendo el área a desmontar, Mapa N° 2: Área de desmonte incluyendo los sistemas productivos integrales y sustentables y servidumbres ecológicas (si corresponde). En caso que la solicitud contemple aprovechamiento para comercializar, se deberá identificar los árboles a través de un censo o muestreo.	X	X	X

Toda esta información deberá ser presentada en formato físico y digital.

Aspectos a considerar

- Se autorizará desmontes de hasta 20 hectáreas históricas en Pequeñas Propiedades, Propiedades Comunes o Colectivas en proceso de saneamiento o tituladas, y Asentamientos humanos con Resolución de Autorización, que se encuentren sobrepuestas a Tierras de Producción Forestal Permanente (TPFP) con predominancia boscosa y en tierras aptas para diversos usos según el Plan de Uso de Suelo (PLUS), sin la presentación de Planes de Ordenamientos Predial (POP) o de Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierra (PGIBT).
- En caso de Propiedad Comunitaria o Colectiva, la autorización de desmonte hasta 20 hectáreas se realizará por unidad familiar.
- En la primera solicitud deben presentar todos los requisitos legales, para que, en posteriores solicitudes, únicamente presenten los requisitos técnicos.
- Las Comunidades en General (con Resolución de Autorización de asentamiento, en proceso de Titulación o Tituladas) que hubieran cambiado de directiva o representante legal, deberán

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

presentar fotocopia del Acta de Asamblea de designación del nuevo directorio o representante legal, exhibiendo el Libro de Actas.

- v. Las comunidades podrán presentar las solicitudes de todos sus beneficiarios en una sola carpeta o si lo prefieren en carpetas individuales por unidad familiar.
- vi. Todas las solicitudes de planes de desmontes de hasta 20 hectáreas, deberán planificar con Sistemas Productivos Integrales y Sustentables, pudiendo elegir cualquiera de los sistemas descritos en el Anexo 18.
- vii. Los Sistemas Productivos Integrales y Sustentables son parte de los desmontes de hasta 20 hectáreas.
- viii. La pequeña propiedad, propiedad comunitaria o colectiva, quedan exentas de pago de patentes por superficie y por volumen del titular de desmonte hasta 20 hectáreas. En caso de comercialización de producto forestal, deberá cancelar la patente por volumen comercializador.
- ix. Las solicitudes, pueden ser elaboradas y firmadas por el responsable de la Unidad Forestal Municipal, o en su caso por un Agente Auxiliar registrado ante la ABT. Sin embargo, las solicitudes que contemplen comercialización de productos forestales, deben ser firmados por un Agente Auxiliar registrado ante la ABT.
- x. Todas las solicitudes del plan de desmonte de hasta 20 hectáreas, deberán presentar una copia del Plan de Trabajo (Ver anexo 16) para fines de evaluación, en caso de aprobación, deberá presentar una (1) copia adicional, que será devuelta al usuario adjuntando la resolución de aprobación y los formularios correspondientes.
- xi. Los titulares de Pequeña Propiedad y Propiedad Comunitaria o Colectiva que cuenten con POP aprobado, podrán solicitar PDM₂₀, siempre y cuando cumplan con la planificación de usos propuestos aprobados en el POP, además se deberán establecer y respetar las respectivas servidumbres ecológicas dentro del área solicitada (Cortinas rompevientos, franjas de protección ribereña, protección de caminos, etc.).
- xii. No se podrá autorizar desmontes en áreas identificadas como servidumbres ecológicas estipuladas en el artículo 35 del Reglamento de la Ley 1700.
- xiii. No se podrán autorizar desmontes en áreas donde se encuentren las especies del Castaño (*Bertholletia excelsa*) y Siringa (*Hevea brasiliensis*), conforme al artículo tercero, párrafo III de la Ley 741; cuya tala será penalizada, conforme al Capítulo Octavo, Artículo 392 de la Constitución Política del Estado.
- xiv. Las solicitudes podrán ser autorizadas hasta 20 hectáreas por única vez o de forma acumulativa por unidad familiar hasta completar la superficie de 20 hectáreas, pudiendo ser otorgada en área continua o discontinua; los cuales deberán tener una forma regular y planificada.
- xv. El desmonte podrá ser ejecutado de manera manual o mecanizada, pudiendo contratar una desmontadora inscrita ante la ABT, realizarlo con maquinaria propia u otra modalidad. Ej. Por apoyo gubernamental en cualquiera de sus tres niveles, etc.
- xvi. En caso que la solicitud contemple comercialización del producto forestal, deberá contemplar un censo forestal (para comercializar producto maderable primario (troza) y/o muestreo

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



- forestal (para aprovechamiento de producto secundario (leña, postes, puntales), que considere información sobre parámetros forestales referidos al número de individuos con diámetros mayores a 20 cm (N/ha), área basal (AB/ha) y Volumen maderables (Vol/ha).
- xvii. Los productos forestales provenientes de planes de desmontes, para uso doméstico y uso propio no requerirán en ningún caso el pago de patente por volumen.
 - xviii. No se podrá autorizar planes de desmontes de hasta 20 hectáreas en Áreas Protegidas (Nacional, Departamental y Municipal) y Reservas Forestales.
 - xix. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de PDM, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19
 - xx. Todas las autorizaciones de desmonte de hasta 20 hectáreas, deberán presentar un informe (IPDM) al finalizar la ejecución del PDM20, asimismo en caso que exista movimiento de producto forestal con el respectivo CFO deberán presentar el informe en la gestión correspondiente de acuerdo a normativa vigente.
 - xxi. Todas las solicitudes de desmontes que considere la quema de rastrojo, cordones u otros productos resultantes del desmonte, deberán cumplir con los requisitos y aspectos técnicos estipulado en el *Capítulo VII, punto 2*; siendo autorizada en la misma resolución que autoriza del plan de desmonte.

1.1.2. Requisitos para solicitudes de planes de desmontes menores o igual a 5 hectáreas

Las solicitudes de planes de Desmontes menores o iguales a 5 hectáreas podrán ser autorizados para Propiedades Privadas y Comunidades en General.

1.1.2.1. Requisitos para solicitudes en Propiedades Privadas

Los requisitos que deben presentar son los siguientes:

- a) Carta de solicitud del plan de desmonte firmada por el titular o representante legal, la cual contenga domicilio, correo electrónico, número de celular para referencia.
- b) Fotocopia de cédula de identidad vigente del titular o representante legal.
- c) Contrato (simple o legalizado) de prestación de servicio con el agente auxiliar encargado de la elaboración y ejecución del Plan de Desmonte.
- d) En caso de representación legal, poder original o fotocopia simple en vista del original.
- e) Documento que acredite derecho propietario o posesorio según corresponda (Ver anexo 2).
- f) Dos ejemplares del Plan de Trabajo de Desmonte (Ver anexo 16), adjuntando:
 - Planillas de campo original del censo y/o muestreo (Ver anexos 4 o 5 según corresponda).
 - Formulario de Desmonte (Ver anexo 8).
 - Mapa del predio, incluyendo el área a desmontar.

* Toda esta información deberá ser presentada en formato físico y digital.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Aspectos a considerar:

- i. Este tipo de solicitudes solo puede autorizar al interior de Áreas Protegidas o Reservas Forestales, siempre y cuando el decreto de creación o el plan de manejo lo permita.
- ii. Las solicitudes que se encuentren sobrepuestas a Tierras de Producción Forestal Permanente o con predominancia boscosa de acuerdo al PLUS y en tierras aptas para diversos usos, solo podrán ser autorizadas hasta 5 hectáreas históricas acumulativas y no será exigible la presentación del plan de ordenamiento predial.
- iii. Las solicitudes de desmontes que se sobrepongan a Áreas Protegidas Nacionales, Departamentales y Municipales, deberán presentar el Certificado de Compatibilidad emitido por la autoridad competente.
- iv. No se podrán autorizar desmontes ni aprovechamiento en áreas donde se encuentren las especies del Castaño (*Bertholletia excelsa*) y Siringa (*Hevea brasiliensis*), de acuerdo Artículo 392 de la Constitución Política del Estado Boliviano.
- v. Todos los requisitos técnicos deben ser firmados por el propietario o representante legal y por un Agente Auxiliar registrado en la ABT.
- vi. Todas las solicitudes de plan de desmonte igual o menor a 5 hectáreas, presentará una copia del Plan de Trabajo del desmonte (Ver anexo 16) para fines de evaluación, en caso de aprobación, deberá presentar una (1) copia adicional, de la cual, una será devuelta al usuario adjuntando la resolución de aprobación y los formularios correspondientes.
- vii. En caso que la solicitud contemple comercialización del producto forestal, deberá contemplar un censo forestal (para comercializar producto maderable primario (Troza) y/o Muestreo forestal (para aprovechamiento de producto secundario (Leña, postes, puntales)), que considere información sobre parámetros forestales referidos al número de individuos con diámetros mayores a 20 cm (N/ha), área basal (AB/ha) y Volumen maderable (Vol/ha).
- viii. No se podrá autorizar desmontes en áreas identificadas como servidumbres ecológicas estipuladas en el artículo 35 del Reglamento de la Ley 1700.
- ix. El desmonte podrá ser ejecutado de manera manual o mecanizada, pudiendo contratar una desmontadora inscrita ante la ABT, realizarlo con maquinaria propia u otra modalidad. Ej. Por apoyo gubernamental en cualquiera de sus tres niveles, etc.
- x. Todas las solicitudes de desmontes que considere la quema de rastrojo, cordones u otros productos resultantes del desmonte, deberán cumplir con los requisitos y aspectos técnicos estipulado en el *Capítulo VII, punto 2*, siendo autorizada en la misma resolución que autoriza el plan de desmonte.
- xi. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de PDM, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19.

1.1.2.2. Requisitos para solicitudes dentro de Comunidades en General

Los requisitos son los siguientes:

- a) Carta de solicitud del plan de desmonte firmada por el titular o representante legal, la cual contenga domicilio, correo electrónico, número de celular para referencia.
- b) Fotocopia de cédula de identidad vigente del representante de la comunidad.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

- c) Contrato (simple o legalizado) de prestación de servicio con el Agente Auxiliar (AA) encargado de la elaboración y ejecución del Plan de Desmonte. Si lo prefiere la comunidad, lo puede realizar con la Unidad Forestal del Municipio.
- d) Fotocopia simple del Acta de Asamblea Plena de designación del directorio de la comunidad y de su representante legal, exhibiendo el Libro de Actas.
- e) Documento que acredite derecho propietario o posesorio (Ver anexo 2).
- f) Dos ejemplares impresos del Plan Trabajo de desmonte (Ver anexo 16) adjuntando:
 - Planillas de campo original del censo y/o muestreo (Ver anexo 4 o 5).
 - Formulario de Desmonte (Ver anexo 8).
 - Mapa del predio, incluyendo el área a desmontar.

** Toda esta información deberá ser presentada en formato físico y digital.*

Aspectos a considerar

- i. Este tipo de solicitudes solo se puede autorizar a comunidad que se encuentren al interior de Áreas Protegidas o Reservas Forestales, siempre que el decreto de creación o el plan de manejo lo permita.
- ii. Las solicitudes que se encuentren sobrepuestas a Tierras de Producción Forestal Permanente al interior de áreas protegidas y reservas forestales, solo se podrá autorizar hasta 5 hectáreas históricas acumulativas por familia y no será exigible la presentación del plan de ordenamiento predial.
- iii. Las comunidades al interior de Áreas Protegidas y Reservas Forestales que se encuentre en tierras apta para diversos usos no deberán sobre pasar de 3 hectáreas por año y por familia, y no será exigible la presentación del plan de ordenamiento predial; siempre que estas no se encuentren sobrepuesta a Tierras de Producción Forestal Permanente.
- iv. Las Comunidades que hubiesen cambiado de directiva o representante legal, deberán presentar fotocopia del Acta de Asamblea de designación del nuevo directorio o representante legal, exhibiendo el Libro de Acta Notariado.
- v. Las solicitudes de desmontes que se sobrepongan con Áreas Protegidas Nacionales, Departamentales y Municipales, deberán presentar el Certificado de Compatibilidad emitido por la autoridad competente.
- vi. No se podrán autorizar desmontes ni aprovechamiento en áreas donde se encuentren las especies del Castaño (*Bertholletia excelsa*) y Siringa (*Hevea brasiliensis*), de Acuerdo Artículo 392 de la Constitución Política del Estado Boliviano.
- vii. Las solicitudes, pueden ser elaboradas y firmadas por el responsable de la Unidad Forestal Municipal, o en su caso por un Agente Auxiliar. Sin embargo, las solicitudes que contemplen comercialización de productos forestales, deberán ser firmados por un Agente Auxiliar registrado ante la ABT.
- viii. Toda la documentación debe ser firmado por el titular o representante legal y por un profesional registrado en la ABT y/o responsable de la Unidad Forestal Municipal.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

- ix. Todas las solicitudes de plan de desmonte igual o menor a 5 hectáreas, presentará una copia del Plan de Trabajo del desmonte (Ver anexo 16) para fines de evaluación, en caso de aprobación, deberá presentar una (1) copia adicional, de la cual, una será devuelta al usuario adjuntando la resolución de aprobación y los formularios correspondientes.
- x. En caso que la solicitud contemple comercialización del producto forestal, deberá contemplar un censo forestal (para comercializar producto maderable primario (troza) y/o muestreo forestal (para aprovechamiento de producto secundario (leña, postes, puntales), que considere información sobre parámetros forestales referidos al número de individuos con diámetros mayores a 20 cm (N/ha), área basal (AB/ha) y Volumen maderables (Vol/ha).
- xi. No se podrá autorizar desmontes en áreas identificadas como servidumbres ecológicas estipuladas en el artículo 35 del Reglamento de la Ley 1700.
- xii. El desmonte podrá ser ejecutado de manera manual o mecanizada, pudiendo contratar una desmontadora inscrita ante la ABT, realizarlo con maquinaria propia u otra modalidad. Ej. Por apoyo gubernamental en cualquiera de sus tres niveles, etc.
- xiii. Todas las solicitudes de desmontes que considere la quema de rastrojo, cordones u otros productos resultantes del desmonte, deberán cumplir con los requisitos y aspectos técnicos estipulado en el *Capítulo VII, punto 2*, siendo autorizada en la misma resolución que autorización el plan de desmonte.
- xiv. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de PDM, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19.

1.1.3. Requisitos para solicitudes de Desmontes en superficies mayores (PDM)

Los requisitos son los siguientes:

- a) Carta de solicitud del plan de desmonte firmada por el titular o representante legal, la cual contenga domicilio, correo electrónico, número de celular para referencia.
- b) Fotocopia simple de la Resolución Administrativa de Aprobación del Plan de Ordenamiento Predial.
- c) Dos ejemplares de Plan de Trabajo de Desmonte (Ver anexo 16) adjuntando:
 - Formulario de Desmonte Mayor (Ver anexo 8).
 - Mapa del predio incluyendo el área a desmontar.
 - Planillas de campo original del censo y/o muestreo (Ver anexo 4 o 5).

** Toda esta información deberá ser presentada en formato físico y digital.*

Aspectos a considerar

- i. Las actividades planteadas dentro de este tipo de desmonte, deben estar de acuerdo a lo planificado en el Plan de Ordenamiento Predial aprobado.
- ii. Todos los requisitos técnicos deben ser firmado por el propietario o representante legal y firmado y sellado por el agente auxiliar que elaboro el instrumento.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

- iii. Se debe presentar una copia del Plan de Trabajo (Ver anexo 16) para fines de evaluación, en caso de aprobación, deberá presentar dos copias más, de la cual, una será devuelta al usuario adjuntando la Resolución de Aprobación y los formularios correspondientes.
- iv. No se podrán autorizar desmontes ni aprovechamiento en áreas donde se encuentren las especies del Castaño (*Bertholletia excelsa*) y Siringa (*Hevea brasiliensis*), de acuerdo Artículo 392 de la Constitución Política del Estado Boliviano.
- v. Cuando el usuario no haya presentado el informe del PDM (IPDM), no podrá presentar un nuevo PDM. Procede la recepción y evaluación únicamente a la presentación del IPDM correspondientes.
- vi. Los Planes de Ordenamiento Predial vigentes que se encuentren dentro de Áreas Protegidas y que no cuenten con el Certificado de Compatibilidad emitido por la autoridad competente, deberán presentar dicho certificado como requisito previo a la evaluación y aprobación de su solicitud de Plan de Desmonte.
- vii. Podrán ser convalidados para la valoración forestal las muestras del Estudio de microcaracterización del Plan de Ordenamiento Predial, para los Planes de Desmontes.
- viii. En las solicitudes de desmontes que consideren dejar árboles en pie para el establecimiento de los sistemas propuestos en el plan de ordenamiento predial, no se cobrará la patente por volumen de los individuos que queden en pie.
- ix. Se podrá autorizar la quema de rastrojo, cordones u otros restos de materia orgánica seca producto del desmonte, cuando en el plan de ordenamiento predial no hubiesen planificado realizarlo, toda vez que la quema es una actividad necesaria en la producción agrícola o ganadera.
- x. Los propietarios podrán ejecutar los desmontes de manera manual o mecanizada, pudiendo contratar una desmontadora inscrita ante la ABT, realizarlo con maquinaria propia u otra modalidad. Ej. Por apoyo gubernamental en cualquiera de sus tres niveles, etc.
- xi. Las Pequeñas Propiedades o Comunidades que tengan POP aprobado, están exentas del pago de Patente por Superficie desmontada de hasta 20 hectáreas por unidad familiar.
- xii. Toda solicitud de desmonte deberá realizar Muestreo Forestal (Ver anexo 5) en donde se registre todos los datos de los árboles o individuos iguales o mayores al DMC, en sus calidades 1 y 2, e individuos iguales o mayores a 20 cm de DAP y menores al DMC y la calidad 3, que se encuentren en dicha área muestreada (Ver anexo 6).
- xiii. Si el usuario pretende realizar aprovechamiento de producto primario (Troza) para comercializar deberá contemplar censo forestal (Ver anexo 4) de las especies de interés comercial, en caso de realizar aprovechamiento de producto secundario podrá utilizar los datos del muestreo.
- xiv. De acuerdo al Artículo 37 parágrafo III de Ley Forestal 1700 se deberá pagar la totalidad de la patente por superficie y volumen correspondiente.
- xv. Todas las solicitudes de desmontes que considere la quema de rastrojo, cordones u otros productos resultantes del desmonte, deberán cumplir con los requisitos y aspectos técnicos estipulado en el Capítulo VII, punto 2; siendo autorizada en la misma resolución que autorización el plan de desmonte.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

- xvi. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de PDM, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19.

1.2. Requisitos para planes de desmontes con fines no agropecuarios (PDMna)

Los planes de desmontes con fines no agropecuarios (PDMna) pueden ser autorizados a propietarios privados, comunidades colectivas en general y empresas o instituciones para proyectos, obras, vías de transporte, entre otros.

1.2.1. Desmontes con fines no agropecuarios para Propietarios Privados y Comunidades en General

Los requisitos a presentar son los siguientes:

Cuadro 2: Requisitos técnicos y legales para solicitudes de planes de desmontes no agropecuarios.

N°	REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES	Propiedad Privada	Comunidades Colectivas	Personas individuales dentro de comunidad
1	Carta de solicitud del plan de desmonte firmada por el titular o representante legal, la cual contenga domicilio, correo electrónico, número de celular para referencia.	X	X	X
2	Fotocopia de cédula de identidad vigente del titular o representante.	X	X	X
3	Contrato (Simple o legalizado) de prestación de servicio con el agente auxiliar encargado de la elaboración y ejecución del Plan de Desmonte.	X	X	X
4	En caso de representación legal, poder original o fotocopia simple en vista del original.	X	X	X
5	Documento que acredite derecho propietario o posesorio (Ver anexo 2).	X	X	X
6	Fotocopia simple de la personería jurídica vigente en vista del original. (Según corresponda)		X	X
7	Dos ejemplares del Plan de Trabajo de Desmonte (Ver Anexo 16) adjuntando: a) Formulario de Desmontes No Agropecuarios (Ver Anexo N° 9). b) Mapa del predio, incluyendo el área a desmontar. c) Planilla de campo original del censo y/o muestreo (Ver anexo 4 o 5).	X	X	X

Toda los requisitos deberá ser presentada en físico y digital (word, excel, pdf, shape)

Aspectos a considerar

- Este tipo de solicitudes son para: i) caminos al interior del predio o comunidad, ii) delimitación de potreros, iii) área comunal, iv) cancha de la comunidad, v) Deslindes, vi) mangas de ganadería, vii) otras similares al interior del predio o comunidad.
- Las solicitudes de desmonte para deslinde y caminos internos en propiedades y comunidades, deberán ser planificados con un máximo de 10 metros de ancho, las solicitudes que sobrepasen el límite establecido deberán presentar justificación técnica, no pudiendo en ningún caso exceder los 15 metros, salvo que se encuentren planificados en el POP.
- Cuando el desmonte solicitado afecte servidumbres ecológicas, el usuario deberá contemplar las medidas de mitigación de bajo impacto.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

- iv. Si el predio privado o comunidad tiene un Plan de Ordenamiento Predial (POP) vigente, solo será necesario presentar una copia de la Resolución Administrativa del POP y no así toda la documentación legal antes mencionada.
- v. Todos los requisitos deben ser firmados por el propietario o representante legal y firmado y sellado por el Agente Auxiliar responsable de la elaboración y ejecución del desmonte.
- vi. El usuario presentará una copia del Plan de Trabajo de Desmonte (Ver anexo 16) para fines de evaluación, en caso de aprobación, deberá presentar una (1) copia adicional, la cual será devuelta al usuario adjuntando la resolución de aprobación más sus formularios.
- vii. Toda solicitud de desmonte deberá realizar Muestreo Forestal (Ver anexo 5), donde se registrará los datos de los árboles o individuos iguales o mayores al DMC, en sus calidades 1, 2 y 3, e individuos iguales o mayores a 20 cm de DAP y menores al DMC, que se encuentren en dicha área muestreada (Ver anexo 3).
- viii. Si el usuario pretende realizar aprovechamiento de producto primario (Troza) para comercializar deberá contemplar censo forestal (Ver anexo 4) de las especies de interés comercial, en caso de realizar aprovechamiento de producto secundario podrá utilizar los datos del muestreo.
- ix. De acuerdo al Artículo 37 párrafo III de Ley Forestal 1700 se deberá pagar la totalidad de la patente por superficie y volumen correspondiente.
- x. Todas las solicitudes de desmontes que considere la quema de rastrojo, cordones u otros productos resultantes del desmonte, deberán cumplir todos los requisitos y aspectos técnicos estipulado en el *Capítulo VII punto 2*; siendo autorizada en la misma resolución de autorización del plan de desmonte.

1.2.2. Desmontes con fines no agropecuarios para actividades, obras y proyectos públicos y privados

Los requisitos a presentar son los siguientes:

- a) Carta de solicitud del plan de desmonte firmada por el titular o representante legal, la cual contenga domicilio, correo electrónico, número de celular para referencia.
- b) Fotocopia de cédula de identidad vigente del titular o representante legal.
- c) En caso de representación, fotocopia legalizada del poder original o fotocopia simple en vista del original.
- d) Contrato (Simple o legalizado) de prestación de servicio con el agente auxiliar encargado de la elaboración y ejecución del Plan de Desmonte.
- e) Fotocopia simple de la personería jurídica y/o registro en FUNDEMPRESA vigente en vista del original (para personas jurídicas).
- f) Fotocopia legalizada de la Licencia de Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) o Formulario de Categorización Aprobado por la autoridad competente.
- g) Documento que acredite derecho propietario o posesorio (Ver anexo 2), cuando corresponda.
- h) Documento de consentimiento del propietario donde establezca expresamente la autorización del desmonte.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



J

i) Dos ejemplares del Plan de Trabajo de Desmonte (Ver anexo 16) adjuntando:

- Formulario Desmontes No Agropecuarios (Ver Anexo 9).
- Mapas de ubicación del área a desmontar.
- Planilla de campo original del Censo Forestal y/o Muestreo (Ver anexo 4 o 5)

* Toda esta información deberá ser presentada en formato físico y digital.

Aspectos a considerar

- i. Todos los requisitos deben ser firmados por el titular o representante legal, firmada y sellada por un Agente Auxiliar registrado ante la ABT.
- ii. En caso de interés público regulado por ley (en cualquiera de sus tres niveles de Estado), se podrá autorizar desmonte en áreas donde se encuentren las especies del Castaño (*Bertholletia excelsa*) y Siringa (*Hevea brasiliensis*), de acuerdo al parágrafo II del Artículo 392 de la Constitución Política del Estado Boliviano.
- iii. Los propietarios o titulares de empresas podrán ejecutar los desmontes de manera manual o mecanizada, pudiendo contratar una desmontadora inscrita ante la ABT, realizarlo con maquinaria propia u otra modalidad. Ej. Por apoyo gubernamental en cualquiera de sus tres niveles, etc.
- iv. Los usuarios que hubiesen presentado el Formulario de Categorización Aprobado en la solicitud de PDMna, deberán anexar copia legalizada de la Licencia Ambiental (Declaratoria de Impacto Ambiental - DIA) vigente en la presentación del IPDM.
- v. La ejecución de la Actividad, Obra y Proyecto esta condicionada a la obtención de la Licencia Ambiental (Declaratoria de Impacto Ambiental - DIA).
- vi. En caso de que la solicitud de desmonte por actividad, obra o proyecto se sobreponga a derechos otorgados (ATE vigentes, POP, PDM, PGMF, POAF, PGIBT u otros), se podrá autorizar sin necesidad de que los derechos sean recortados, siempre y cuando la solicitud tenga su respectiva autorización ambiental emitida por la autoridad correspondiente.
- vii. El usuario presentará una copia del Plan de Trabajo de Desmonte (Ver anexo 16) para fines de evaluación, en caso de aprobación, deberá presentar una (1) copia adicional, la cual, será devuelta al usuario adjuntando la resolución de aprobación.
- viii. Toda solicitud de desmonte deberá realizar Muestreo Forestal (Ver anexo 5), donde se registre los datos de los árboles o individuos iguales o mayores al DMC, en sus calidades 1, 2 y 3, e individuos iguales o mayores a 20 cm de DAP y menores al DMC, que se encuentren en dicha área muestreada (Ver anexo 3).
- ix. Si el usuario pretende efectuar aprovechamiento de producto primario (Troza) para comercializar, deberá realizar censo forestal (Ver anexo 4) de las especies de interés comercial, en caso de comercializar el producto secundario podrá utilizar los datos del muestreo.
- x. De acuerdo al Artículo 37 parágrafo III de Ley Forestal 1700 se deberá pagar la totalidad de la patente por superficie y volumen correspondiente.
- xi. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de PDM, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

1.3. Desmontes para Refugio y Alimentación de Ganado en zonas declaradas en emergencias para el Departamento del Beni

Los requisitos son los siguientes:

Cuadro 3. Requisitos técnicos y legales solicitudes de planes de desmontes para Refugio y Alimentación de Ganado en zonas declaradas en emergencias.

N°	REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES	Persona Naturales	Personas Jurídicas	Comunidades Colectivas	Personas Individuales dentro de comunidad
1	Carta de solicitud del plan de desmonte para refugio, firmada por el titular o representante legal, la cual deberá contener domicilio, correo electrónico, teléfono o fax para fines de referencia.	X	X	X	X
2	Fotocopia de cédula de identidad vigente del titular o representante legal.	X	X	X	X
3	Fotocopia de contrato (simple o legalizado) de prestación de servicio con el agente auxiliar encargado de la elaboración y ejecución del desmonte. También las comunidades pueden realizarlo con la Unidad Forestal de su Municipio.	X	X	X	X
4	En caso de representación legal, poder original o fotocopia simple en vista del original.	X	X		X
5	Documento que acredite derecho propietario o posesorio, según corresponda (ver anexo 2).	X	X	X	X
6	Fotocopia del Acta de Asamblea de elección del directorio y designación del representante de la comunidad, exhibiendo el libro de Actes Notariado.			X	X
7	Dos (2) ejemplares del Plan de Trabajo del desmonte (ver anexo 16) adjuntando: a) Formulario Desmonte Mayor, menor a 20 hectáreas (ver anexo 8). b) Mapa de ubicación del predio, incluido el área a desmontar. c) Planillas de campo original del Censo o Muestreo (ver anexo 4 ó 5).	X	X	X	X
Toda esta información presentar en físico y digital					

Aspectos a considerar

- Las solicitudes para Refugio y Alimentación del Ganado, serán aplicados en el Departamento del Beni, en áreas que fueron afectadas por eventos climáticos. Se podrá solicitar y autorizar un desmonte hasta el 10% de la cobertura boscosa existente en el predio privado o Comunidades Comunitarias o Colectivas.
- Para el caso de los desmontes antes de 1996, se deberá incluir documento que acredite derecho propietario o posesorio en los requisitos.
- Este tipo de solicitud es en base a la Declaratoria de Emergencia, mediante el D.S. N° 1954 del 2 de abril de 2014.
- Todas las solicitudes de desmontes que considere la quema de rastrojo, cordones u otros productos resultantes del desmonte, deberán cumplir todos los requisitos y aspectos técnicos estipulado en el *Capítulo VII, punto 2*; siendo autorizada en la misma resolución de autorización del plan de desmonte.
- Estas solicitudes no deberán sobreponerse a otro Derecho Otorgado (POP, PGMF, POAF y otros).
- Las solicitudes de desmonte que contemplan el aprovechamiento de productos para comercialización, deberán ser firmadas por un Agente Auxiliar registrado ante la ABT.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

- vii. Las solicitudes de desmonte deben estar ubicadas en áreas centrales, topográficamente altas para concentrar los animales.
- viii. El área a desmontar puede ser de manera continua o discontinua, tomando en cuenta lo siguiente:
 - Las pasturas, especies forrajeras y los sistemas silvopastoriles serán implementados para alimentación suplementaria del ganado.
 - Las obras civiles serán establecidas para refugio del ganado mediante potreros con cercos permanentes o portátiles. Los refugios limpios, secos, y bien ventilados ayudan a que los animales se mantengan sanos.
 - Si en el área a desmontar se identifica una servidumbre ecológica, se debe respetar conforme al Artículo 35 del Reglamento a la Ley Forestal.
 - El tiempo de permanencia se ajustará de acuerdo al grado de inundación, recurso forrajero disponible y número de animales, teniendo como indicador que la superficie sea utilizada en forma pareja y sin producir un pisoteo excesivo.
- ix. Toda solicitud de desmonte deberá realizar Muestreo Forestal (Ver anexo 5) en donde se registre los datos de los árboles o individuos iguales o mayores al DMC, en sus calidades 1, 2 y 3, e individuos iguales o mayores a 20 cm de DAP y menores al DMC, que se encuentren en dicha área muestreada (Ver anexo 3).
- x. Si el usuario pretende efectuar aprovechamiento de producto primario (Troza) para comercializar deberá realizar censo forestal (Ver anexo 4) de las especies de interés comercial, en caso de comercializar el producto secundario podrá utilizar los datos del muestreo.
- xi. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse; deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de PDM, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19.

1.4. Requisitos para Relimpia de Barbechos

Los requisitos para solicitar autorizaciones de relimpia de barbecho en superficies menores y mayores, son los siguientes según corresponda:



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Cuadro 4. Requisitos técnicos y legales para solicitudes de relimpia de barbecho.

Nº	REQUISITOS TECNICOS Y LEGALES	Áreas con desmontes autorizados	Áreas con desmontes ilegales regularizados bajo la Ley N° 1700	Áreas registradas al Programa de la Ley 337	Desmontes antes de 1996
1	Carta de solicitud de aprobación de relimpia, la cual deberá contener domicilio, teléfono, correo electrónico o Fax para fines de referencia	X	X	X	X
2	Fotocopia de Resolución Administrativa más Formulario de aprobación del desmonte	X			
3	Fotocopia de la Providencia de Ejecutoria del Proceso o la Resolución Administrativa PAS más recibo de ingreso de pago de multas y sanciones		X		
4	Dietamen de cumplimiento de inscripción al Programa de la Ley 337. Además de fotocopia del Formulario y mapa de inscripción			X	
5	Mapa de ubicación del predio, incluyendo el área sujeta a relimpia				X
6	Formulario de Autorización de Desmonte de Relimpia (Ver anexo 10)	X	X	X	X
7	Planillas de campos originales del censo o muestreo (anexo 4 o 5) si corresponde.	X	X	X	X
<i>Toda esta información presentar en físico y digital</i>					

Aspectos a considerar

- Las solicitudes de relimpia en superficies iguales o menores a 5 hectáreas no será exigible la firma del agente auxiliar, pudiendo solo firmar el titular. Además, si hubiera producto secundario para comercializar producto de la relimpia, el titular podrá solicitar el respectivo Certificado Forestal de Origen.
- Las áreas con desmontes sin autorización, deberán regularizar su situación legal según correspondan, antes se solicitar una relimpia.
- En caso de compra y venta del predio, deberán presentar la transferencia registrada en el INRA o Derechos Reales.
- Las Comunidades (con Resolución de Autorización de asentamiento, en proceso de Titulación, o Tituladas) que hubieran cambiado de directiva o representante legal, deberán presentar el Acta de Asamblea de designación del nuevo directorio o representante legal, exhibiendo el Libro de Actas Notariada.
- Las solicitudes de áreas con fines de relimpia, deberán ser barbechos menores o igual a 15 años.
- Las solicitudes de desmonte en bosque secundario mayor a 15 años deberán presentar los requisitos técnicos y legales como nuevos planes de desmonte y serán autorizadas según correspondan (ejemplo PDM, PDMp, PDM20, otros).
- Si las áreas regularizadas con la Ley 337, y se encuentran al interior de un PGME, POP o PGIBT y cumple con todos los requisitos legales y técnicos se podrá autorizar relimpia.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

- viii. Todas las solicitudes de relimpia que considere la quema de rastrojo, cordones u otros productos resultantes de la relimpia, deberán cumplir con los requisitos y aspectos técnicos estipulado en el *Capítulo VII, punto 2*; siendo autorizada en la misma resolución que autorización la relimpia.
- ix. En caso que la solicitud contemple comercialización del producto forestal, deberá contemplar Muestreo para aprovechamiento de producto secundario (leña, postes, puntales, otros.), que considere información sobre parámetros forestales referidos al número de individuos con diámetros mayores a 20 cm (N/ha), área basal (AB/ha) y Volumen maderables (Vol/ha).
- x. El usuario presentará una copia del Plan de Trabajo de Relimpia (Informe Técnico para mayores a 5 ha.) para fines de evaluación, en caso de aprobación, deberá presentar una copia adicional, de la cual, una será devuelta al usuario adjuntando la resolución de aprobación y sus formularios.
- xi. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de PDMr, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19.

CAPÍTULO III PATENTE

I. PATENTE

De acuerdo al Art. 36 (parágrafo II); Art. 37 (parágrafo III) de la Ley N° 1700; Art. 94 del Reglamento de la Ley N° 1700; y al puntos 4 de la Norma Técnica 131/97; se establece la Patente por Superficie y la Patente por Volumen, que es el derecho que se paga por los permisos de desmonte. Por otro lado, el Art. 4 de la Ley 741 establece una excepcionalidad en el pago de la Patente por superficie a desmontes de hasta 20 hectáreas. El pago de la Patente por Superficie y volumen, será de acuerdo al siguiente cuadro:

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Cuadro 5. Patente de Desmontes

N°	PLANES DE DESMONTES	TIPOS DE PROPIEDAD	PRODUCTO FORESTAL DEL DESMONTE A COMERCIALIZAR (SI) o (NO)	PATENTE				
				SUPERFICIE	VOLUMEN			
					15 \$us/ha	TITULAR		COMERCIALIZACIÓN
					Producto primario	Producto secundario	Producto primario	Producto secundario
1	Desmontes menores o iguales a 5 Ha.	Propiedad Privada	NO	15 \$us/ha	15% del valor	15% del valor	No se paga	No se paga
		Comunidades				7.5 % del valor		
		Propiedad Privada	SI	15 \$us/ha	15% del valor	15% del valor	15% del valor	15% del valor
		Comunidades				7.5 % del valor		
2	Desmontes Mayores a 5 Ha.	Propiedad Privada	NO	15 \$us/ha	15% del valor	15% del valor	No se paga	No se paga
		Comunidades				7.5 % del valor		
		Propiedad Privada	SI	15 \$us/ha	15% del valor	15% del valor	15% del valor	15% del valor
		Comunidades				7.5 % del valor		
3	Desmontes de hasta 20 hectáreas	Propiedad Privada	NO	No se paga	No se paga	No se paga	No se paga	No se paga
		Comunidades						
		Propiedad Privada	SI				15% del valor	7.5 % del valor
		Comunidades						
4	Desmontes No agropecuarios	Propiedad Privada	NO	15 \$us/ha	15% del valor	15% del valor	No se paga	No se paga
		Obras, proyecto, otros				7.5 % del valor		
		Comunidades	SI	15 \$us/ha	15% del valor	15% del valor	15% del valor	15% del valor
		Propiedad Privada						
		Obras, proyecto, otros				7.5 % del valor		
		Comunidades						
5	Desmontes en zonas degradadas de emergencia por inundación	Propiedad Privada	NO	15 \$us/ha	15% del valor	15% del valor	No se paga	No se paga
		Comunidades				7.5 % del valor		
		Propiedad Privada	SI	15 \$us/ha	15% del valor	15% del valor	15% del valor	15% del valor
		Comunidades				7.5 % del valor		
6	Relempio de barbecho menores a 15 años	Propiedad Privada	NO	No se paga	15% del valor	15% del valor	No se paga	No se paga
		Comunidades				7.5 % del valor		
		Propiedad Privada	SI	No se paga	15% del valor	15% del valor	15% del valor	15% del valor
		Comunidades				7.5 % del valor		

Producto primario: con aquellos individuos mayores al OMC en su calidad de 1 y 2.

Producto secundario: con aquellos individuos mayores al OMC en su calidad de 3 además de individuos iguales o mayores a 20 cm DAP y menores al OMC

Producto primario: son aquellos individuos mayores al DMC en su calidad de 1 y 2.

Producto secundario: son aquellos individuos mayores al DMC en su calidad de 3, además de individuos iguales o mayores a 20 cm DAP y menores al DMC.

Aspectos a considerar

- Los desmontes hasta un total de cinco hectáreas por única vez o en forma acumulativa con fines agropecuarios en tierras aptas para diversos usos, están exentos del pago de la patente forestal (patente por superficie y volumen del titular). Sin embargo, para la comercialización de los productos provenientes del desmonte, se deberá cancelar la patente por volumen según corresponda (Ver cuadro 3).
- Las solicitudes de desmontes en Tierras de Producción Forestal Permanente o en tierras de otros usos (excepto el agropecuario) de acuerdo al PLUS, se deberá cancelar la patente por superficie y volumen.

CAPÍTULO IV

INFORMES DE EJECUCIÓN

1. REQUISITOS PARA PRESENTAR INFORMES DE EJECUCIÓN

Los requisitos a presentar son los siguientes:

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

- Carta de solicitud firmada por el titular o representante legal, la misma deberá contener el domicilio, correo electrónico, teléfono o fax.
- Dos ejemplares del Formulario Informe de Ejecución (Ver anexo 12)
- Dos copias del mapa de ejecución del Plan de Desmonte.
- Una copia de la Resolución Administrativa de aprobación del Plan de Desmonte.

**Toda esta información deberá ser presentada en formato físico y digital.*

Aspectos a considerar

- Los usuarios que tengan Plan de Desmonte mayor (PDM), menor a 5 ha (PDMp), para ganadería (PDMg) (autorizado), deberá presentar el Informe del Plan de Desmonte (IPDM).
- Los Desmontes con fines agropecuarios menores o iguales a 5 hectáreas que no hubieran comercializado producto forestal, están exentos de presentar el IPDM.
- Los Planes de desmonte de hasta 20 hectáreas deberán presentar el IPDM al finalizar la ejecución del desmonte. Asimismo, si existe movimiento de producto forestal, deberán presentar el informe de descargo de los Certificados Forestales de Origen de acuerdo a normativa vigente.
- Los desmontes mayores con superficie ejecutada fuera del área autorizada, podrán ser considerados como error permisible de ejecución si está dentro del siguiente rango:

Derecho Otorgado	Superficie Autorizada en Hectárea	Porcentajes de la Superficie en Hectárea
PDM	hasta 100	5%
	101 a 200	4%
	201 a 500	2,5%
	501 a 1000	1,5%
	1001 a 2000	1,2%
	> 2000	0,5%

Esta consideración se dará, siempre y cuando se haya desmontado de acuerdo a lo planificado en el POP, debiendo informarse en el IPDM y pagar la patente correspondiente.

- En caso de identificarse diferencias y/o desplazamiento en la ejecución del desmonte dentro del área autorizada, serán considerados como error permisible de ejecución, exentas de sanciones. Las mismas deberán estar dentro de los siguientes parámetros:

- Que el desmonte se haya realizado conforme al uso propuesto en el POP.
- Que producto del desmonte no hubiera afectado a servidumbres ecológicas.
- Que tanto la superficie desmontada como la superficie de cortinas, protección de humedales, ríos, curiches, u otras áreas, sea la autorizada en el desmonte.

- Los desmontes no agropecuarios (PDMna) en los cuales se identifique diferencias y/o desplazamiento en la ejecución de 10%, serán considerados como error permisible de ejecución, quedan exentas de sanciones.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

- vii. Los planes de desmontes no ejecutados o ejecutados parcialmente en el plazo establecido, deberá presentar su IPDM para acceder a un nuevo plazo para la conclusión de su ejecución, el mismo que será dos (2) años.
- viii. Los planes de desmontes que cumplieron con el plazo ampliado por dos (2) años más, deberán presentar su IPDM de cierre.
- ix. Todos los requisitos, deberán ser firmado por el propietario o representante legal y firmada y sellada por el Agente Auxiliar responsable de la ejecución del desmonte.

CAPÍTULO V

TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN

1. REQUISITOS PARA TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES RESULTANTES DE UN DESMONTE.

Cuadro 6. Requisitos técnicos y legales para solicitar el transporte y comercialización de productos forestales.

Nº	REQUISITOS TECNICOS Y LEGALES	Desmonte autorizado con Producto forestal no declarado para comercializar	Sancionado bajo Ley Nº 1700	Registrado al Programa de la Ley Nº 337
1	Carta de solicitud de transporte y comercialización, firmada por el titular o representante legal, la cual deberá contener el domicilio, correo electrónico, teléfono o Fax para fines de referencia.	X	X	X
2	Fotocopia de cédula de identidad vigente del titular o representante legal. En caso de representación legal, presentar copia legalizada o fotocopia simple en vista del original.	X	X	X
3	Fotocopia de Resolución Administrativa de aprobación del desmonte (PDM, PDMp, PDMna, PDM20 y PDM para refugio y alimento de ganado)	X		
4	Una fotocopia de Resolución Administrativa PAS más recibo de ingreso de pago de multa y sanciones		X	
5	Una fotocopia de Formulario y Mapa de inscripción al programa			X
6	Informe Técnico	X	X	X
<i>Toda esta información presentar en físico y digital</i>				

Aspectos a considerar

- i. Para transportar y comercializar los productos forestales, se debe cancelar la patente por volumen según corresponda (Ver cuadro 3).
- ii. En caso de existir volumen aprovechable no reportado en la solicitud del plan de desmonte, el usuario deberá realizar un informe técnico, especificando el producto forestal a comercializar (especies, volumen y cantidad del producto forestal), adjuntado el formulario actualizado de desmonte correspondiente a su autorización. Debiendo cancelar el pago de la patente correspondiente (Ver cuadro 3) previo a la emisión del Certificado Forestal de Origen con cargo a una nueva Resolución de modificación y/o rectificando el volumen declarado en el plan de desmonte, donde se establezca el volumen a solicitar mediante el formulario correspondiente.
- iii. Al finalizar el transporte y comercialización del producto forestal (no declarado en la autorización del plan de desmonte (PDM, PDM20, PDMp, PDMg, PDMna)) con el
2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



respectivo CFO, deberá presentar el respectivo IPDM en los plazos establecidos en la normativa vigente.

CAPÍTULO VI AUTORIZACIONES DE QUEMA CONTROLADA

I. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA AUTORIZACIONES DE QUEMAS CONTROLADAS DE PASTIZALES

Las personas naturales o jurídicas que requieran realizar Quemadas Controladas de Pastizales, deberán presentar los siguientes requisitos:

Cuadro 7. Requisitos técnicos y legales para solicitar Quema Controlada de Pastizales

Nº	REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES	Persona Naturales	Personas Jurídicas	Comunidades Colectivas	Personas individuales dentro de comunidad
1	Carta de solicitud de quema controlada de pastizales, firmada por el titular o representante legal, la cual deberá contener el domicilio, correo electrónico, teléfono o Fax para fines de referencia.	X	X	X	X
2	Fotocopia de Resolución Administrativa de aprobación del Plan de Ordenamiento Predial (para solicitudes mayores a 1000 ha.).	X	X	X	
3	Fotocopia del carnet de identidad vigente del titular o representante legal	X	X	X	X
4	Fotocopia de contrato (simple o legalizado) de prestación de servicio con el agente auxiliar encargado de la elaboración y ejecución del instrumento (para solicitudes mayores a 1000 ha.) También las comunidades pueden realizarlo con la Unidad Forestal de su Municipio.	X	X	X	X
5	En caso de representación legal, poder original o fotocopia simple en vista del original.	X	X		
6	Documento que acredite derecho propietario o posesorio (ver Anexo 2).	X	X	X	X
7	Fotocopia del Acta de Asamblea de designación del representante de la comunidad exhibiendo el Libro de Actas Notariado			X	X
8	Dos Ejemplares del Plan de Trabajo de Quemadas (ver anexo 11) adjuntando: a) Mapa del predio incluyendo el área a quemar, b) Formulario Quemadas de Productos de Desmonte (Ver anexo 13).	X	X	X	X

Toda esta información deberá ser presentada en formato físico y digital

Aspectos a considerar

- i. Para promover el uso del fuego de forma segura a través del método de quema controlada, las autorizaciones serán gratuitas en todo el Territorio Boliviano.
- ii. Las solicitudes de quema controlada de pastizales con áreas menores o iguales a 1000 hectáreas, no será exigible que tengan plan de ordenamiento predial aprobado.
2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

- iii. Las solicitudes de quema controlada de pastizales en predio con áreas mayores a 1000 hectáreas, deben estar de acuerdo a lo propuesto y aprobado en su plan de ordenamiento predial.
- iv. Antes de realizar la quema controlada, el usuario deberá considerar lo siguiente:
 - Establecer líneas cortafuego en la periferia del área a quemar con la finalidad de evitar la propagación del fuego.
 - El titular debe alertar a sus colindantes sobre la ejecución de la quema controlada.
 - Evitar las quemas controladas, cuando se presenten condiciones de fuertes vientos y altas temperaturas.
 - En el momento de la quema controlada, se debe contar con el personal necesario para controlar la propagación del fuego, asimismo, la vigilancia debe continuar hasta la extinción total del fuego y eliminar aquellos focos que puedan reactivar el mismo.
- v. La documentación presentada deberá ser firmada por el titular o representante legal, firmada y sellada por el Agente Auxiliar responsable de la elaboración de la solicitud de quema.
- vi. El área solicitada para quema de pastizales, debe estar sobrepuesta 100 % al interior del mapa (cobertura) de quema controlada de pastizales (ver Anexo 16). Sin embargo, si el área solicitada se encuentra parcialmente sobrepuestas al mapa de quema de pastizales, la misma será autorizada previa inspección de campo.
- vii. Las solicitudes de quema controlada de pastizales que se sobreponen con Áreas Protegidas Nacionales, Departamentales y Municipales, además de los requisitos establecidos, deberán presentar el Certificado de Compatibilidad emitido por la respectiva autoridad competente.
- viii. Los predios que cuenten con autorización de quema controlada de pastizales aprobada, que por efecto de venta o sucesiones hereditarias cambien de titular, podrán ser convalidadas para los nuevos titulares, en cuanto estos se comprometan al cumplimiento estricto y a las responsabilidades que de él emana; debiendo adjuntar: Declaración jurada, Copia de cédula de identidad vigente y Documento que acredite derecho propietario (transferencia).
- ix. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de Quema, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19.

2. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA AUTORIZACIONES DE QUEMAS CONTROLADA DE PRODUCTOS DE DESMONTE (RASTROJO, CORDONES, OTROS)

Las personas naturales o jurídicas que requieran realizar Quemadas Controladas de Productos de Desmonte, deberán presentar los siguientes requisitos:

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Cuadro 8: Requisitos técnicos y legales para solicitudes de Quema Controlada de Productos del Desmante.

Nº	REQUISITOS TECNICOS Y LEGALES	Desmontes autorizados y vigentes que no planificaron QCCR	Desmontes ilegales regularizados bajo la Ley N° 1700	Desmontes ilegales Áreas registradas al Programa de la Ley 337	Desmontes antes de 1996
1	Carta de solicitud de Quema Controlada, firmada por el titular o representante legal	X	X	X	X
2	Fotocopia de Resolución Administrativa más Formulario de aprobación del Plan de Desmante	X			
3	Fotocopia de la Providencia de Ejecutoria del Proceso o la Resolución Administrativa PAS más recibo de ingreso de pago de multas y sanciones		X		
4	Dictamen de cumplimiento de inscripción al Programa de la gestión anterior. Además de Fotocopia del Formulario y mapa de inscripción al Programa			X	
5	Dos Ejemplares del Plan de Trabajo de Quemaz (ver anexo 11) adjuntando: a) Mapa del predio incluyendo el área a quemar. b) Formulario Quemaz de Productos de Desmante (Ver anexo 14).	X	X	X	X
<i>Toda esta información presentar en físico y digital</i>					

Aspectos a considerar

- Todos los usuarios que tienen Planes de Desmontes autorizados y vigente que no hubiesen planificado realizar quema controlada de cordones y rastrojo, podrán solicitar la autorización de Quema Controlada de Cordones y Rastrojo.
- Las solicitudes de quema controlada en áreas con desmontes regularizados bajo la Ley 1700 y Ley 337, no será exigible el Plan de Ordenamiento Predial – POP aprobado.
- Las solicitudes de quema controlada para predios privados deberán ser elaborados y firmados por un agente auxiliar. Para las comunidades pueden ser elaborados y firmados por el Responsable de la Unidad Forestal Municipal, o en su caso por un agente auxiliar.
- La ABT, a través de las Direcciones Departamentales y estas en coordinación con las Alcaldías Municipales, Sectores Productivos y Sectores Sociales elaborarán un Calendario de Quema Departamentalizado, considerando el clima, precipitación, cicatriz de quema, dirección del viento, humedad, entre otros.
- No se podrá autorizar solicitudes de quema, en áreas sobrepuestas a servidumbres ecológicas estipuladas en el artículo 35 del Reglamento de la Ley 1700.
- En desmontes mayores, se podrá autorizar la quema de rastrojo, cordones u otros restos de materia orgánica seca producto del desmante, aun cuando en el Plan de Ordenamiento

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Predial no hubiesen planificado realizarlo, toda vez que la quema es una actividad necesaria en la producción agrícola o ganadera.

- vii. Las solicitudes de Quema al interior de Áreas Protegidas (Nacional, Departamental y Municipal) procederá con desmonte autorizado, obtención del certificado de compatibilidad y si el plan de manejo del área protegida lo permite; de la misma manera, la quema controlada al interior de la Reserva Forestal procederá con desmonte autorizado y si el decreto de creación lo permite.
- viii. Todas las solicitudes de Quema Controlada de Productos de Desmontes, deberán presentar un Plan de trabajo de quemas controladas conforme el anexo 11.
- ix. Antes de realizar la quema controlada, el usuario deberá considerar lo siguiente:
 - Establecer líneas cortafuego en la periferia del área a quemar con la finalidad de evitar la propagación del fuego.
 - El titular debe alertar a sus colindantes sobre la ejecución de la quema controlada.
 - Evitar las quemas controladas, cuando se presenten condiciones de fuertes vientos y altas temperaturas.
 - En el momento de la quema controlada, se debe contar con el personal necesario para controlar la propagación del fuego, asimismo, la vigilancia debe continuar hasta la extinción total del fuego y eliminar aquellos focos que puedan reactivar el mismo.
- x. La información digital (*shapefile*) de los mapas a presentarse, deberá contener los siguientes campos de atributos: Resolución Administrativa, Fecha de Resolución, Gestión, Tipo de Quema, entre otros, además de incluir los dominios de cada atributo, ver anexo 19.

CAPÍTULO VII

VIGENCIA Y PERIODO DE PRESENTACIÓN

I. VIGENCIA

1.1. Plan de Desmonte y Relimpia

Las autorizaciones de desmontes y relimpias, tendrán una vigencia para su ejecución **de tres (3) gestiones (gestión=enero a diciembre)**, contabilizándose la primera gestión el año de su aprobación, independientemente de la fecha.

Los desmontes ejecutados parcialmente en el plazo establecido anteriormente, deberán presentar su informe de IPDM para acceder a un nuevo plazo para conclusión de su ejecución, el mismo que será por **dos (2) gestión más**.

Las autorizaciones de desmonte de hasta 20 hectáreas (PDM₂₀) tendrán una vigencia indefinida.

1.2. Quema Controlada de Pastizales

La autorización de Quema Controlada de Pastizales tendrá una **vigencia de un (1) a cinco (5) años**, conforme a la solicitud presentada, y dicha autorización será realizada de acuerdo al calendario de quema departamental.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



1.3. Quema Controlada de Productos de Desmote (rastrojo, cordones, otros)

Las autorizaciones de quema controlada de productos de desmote, tendrán una vigencia para su ejecución *de tres (3) gestiones (gestión=enero a diciembre)*, contabilizándose la primera gestión el año de su aprobación, independientemente de la fecha.

2. PERIODO DE PRESENTACIÓN

2.1. Planes de Desmontes y Relimpia

Los usuarios podrán presentar las solicitudes de Enero a Diciembre de cada gestión

2.2. Quema Controlada de Pastizales y Quema Controlada de Productos de Desmontes

Los usuarios podrán presentar las solicitudes de quema controlada de acuerdo al Calendario de Quemadas que la ABT aprobará anualmente.

2.3. Informes de Planes de Desmontes

Los usuarios deberán presentar su informe de ejecución de desmote en 30 días calendario cumplida la vigencia de la Resolución Administrativa de aprobación de desmote. Sin embargo, esto no es un impedimento para presentar el informe a la conclusión de la ejecución del desmote y antes de la caducidad de la autorización del desmote.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA (AMPLIACIÓN DE PLAZO)

Los desmontes ejecutados parcialmente o no ejecutados durante el tiempo de vigencia de la autorización, podrá completar su ejecución del plan de desmote en las próximas dos gestiones a partir de la vigencia del presente manual.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (MODIFICACIONES)

El presente manual podrá modificarse y/o actualizarse cuando las circunstancias y necesidades lo ameriten, a través de la correspondiente resolución administrativa.

SEGUNDA (ABROGATORIAS)

Quedan abrogadas las disposiciones legales:

- Resolución Administrativa ABT N° 334/2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Desmote, Manejo de Silvopastura y Limpieza de Campos de Pastoreo.
- Resolución Administrativa ABT N° 159/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016, en la que resuelve aprobar el Mapa de Áreas Permitidas para Quemadas de Pastizales para el departamento del Beni.
- Instructivo ABT-DE-004/2018 de fecha 17 de abril de 2018 (Consideración al Momento de la Recepción, Evaluación y Aprobación de Solicitudes de Desmontes No Agropecuarios para actividades, obras o proyectos Públicos o Privados de Carácter Estratégicos Nacional).

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

- Instructivo Técnico IND-DGMBT-017/2019 de fecha 16 de julio de 2019 (Autorización de Quema Controlada Producto de Demonte).

TERCERA (VIGENCIA)

El presente manual entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de prensa escrito o digital.

CUARTA (REVOCATORIA)

Los desmontes no ejecutados en el plazo establecido según resolución de autorización, a solicitud del usuario, se podrá declarar la caducidad y la revocatoria del derecho.



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierras



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXOS



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

ANEXO 1: Definiciones Relacionadas a Desmonte y Quema

ABUNDANCIA ACTUAL: Número de árboles de la canasta de especies con DAP mayor o igual al DMC.

ALTURA DE FUSTE: Se denomina altura del fuste del árbol, el cual se mide desde la base del suelo hasta la bifurcación principal que marque el inicio de la copa. Normalmente se considera el fuste como la longitud comercial.

ÁREAS PROTEGIDAS: Las áreas protegidas son áreas determinadas por el Estado sujeto a un marco legal e institucional definido para garantizar la conservación de sus particularidades y riquezas medioambientales y culturales en una superficie determinada.

BARBECHO: Tierra de cultivo bajo sistemas tradicionales, que se dejan en descanso por varios años, a fin de restaurar su productividad, principalmente para el control de malezas.

Se denomina barbecho a la tierra que no se siembra durante uno o varios ciclos vegetativos, con el propósito de recuperar y almacenar materia orgánica y humedad.

Con relación a barbechos (o bosque secundario), se considera "bosque" al barbecho de más de 15 años. Para barbechos de 15 o menos años no se necesita pagar patente por superficie en ningún caso, pero se requiere de autorización expresa para la relimpia y quema.

BOSQUE SECUNDARIO: Bosque que se ha regenerado principalmente de manera natural después de una importante perturbación de origen natural o antrópico de la vegetación forestal originaria. La perturbación podría haber ocurrido en un momento temporal preciso o durante un periodo prolongado.

El bosque podría presentar importantes diferencias en la estructura y/o en la composición de las especies de la cubierta en relación con el contiguo bosque primario o sitios análogos.

B-G: CATEGORÍA DEL PLUS – SANTA CRUZ: Uso Forestal y Ganadero Reglamentado; Bosque de manejo sostenible y ganadería regulada, de acuerdo a reglas de manejo.

CAP: Circunferencia a la altura del pecho, tomada a 1.30 mt. del suelo o del lado más alto en caso de terrenos pendientes. En caso de aletones o deformaciones, se mide a 30 cm. por encima de éstos.

CAPACIDAD DE USO MAYOR DE LA TIERRA: Aptitud natural de la tierra que no admite un uso por encima de la misma, sin poner en riesgo la sostenibilidad del recurso.

CICATRIZ DE QUEMA: Son marcas causadas o acentuadas por el fuego, que pueden ser detectadas por imágenes satelitales.

CHAQUEO: Es una práctica tradicional que consiste en rozar los arbustos, tumbar los árboles grandes y quemarlos, para preparar la tierra para la agricultura.

DAP: Diámetro a la altura del pecho, tomado a 1.30 m. del suelo o del lado más alto en caso de terrenos pendientes. En caso de aletones o deformaciones, se mide a 30 cm. por encima de éstos.

DESLINDE: Se entiende por deslinde, al acto formal mediante el cual se puede distinguir los límites de una propiedad, sirve para plasmar físicamente los límites de esta.

DMC: Diámetro mínimo de corta, es el tamaño mínimo (expresado en diámetro) que debe tener un árbol para que pueda ser aprovechado.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

DESMONTE: Se define como el corte y desalojo de la vegetación arbustiva y arbórea, realizado en forma mecanizada o manual. Esta actividad se la realiza con el propósito de limpiar una superficie de tierra para dedicarla a usos agropecuarios, producción de carbón, infraestructura caminera, petrolera y otros usos diversos, actividad que debe ser autorizada por la entidad competente.

DESMONTE CON FINES NO AGROPECUARIOS: Se define como el corte y desalojo de la vegetación arbustiva y arbórea, con fines que no sea para actividades agropecuarias, tales como: Exploración, explotación e instalación de infraestructura minera, instalación de campamentos y equipamiento minero, explotación de minerales, entierros sanitarios de residuos sólidos o líquidos, Infraestructura caminera, Urbanización, Tendidos eléctricos y de comunicación, obras de ampliación o instalación de la red de comunicación o de energía, etc.

DESMONTE MECANIZADO: Actividad de derribar parcial o totalmente los árboles de un bosque, con maquinaria pesada.

EQUIPOS DE CONTROL Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS: Conjunto de herramientas (machete, pala forestal, rastrillo forestal, bombas o mochilas costales, quemador de goteo, matafuego), indumentaria (Camisa y pantalón elaborado con tela que contenga algún retardante de ignición, o en su defecto que brinde la mayor seguridad al personal, guantes, botas, cascos, lentes de protección antihumo, mascarilla antihumo,) y otros que se consideren necesarios para la prevención y extinción de incendios así como para la seguridad de las personas.

FOCOS DE CALOR: Pixel que reporta anomalías térmicas, que detectan posibles quemas de vegetación (85°C).

FUEGO: Es una reacción química entre tres elementos: oxígeno, calor y combustible. Si las condiciones son óptimas, una quema o incendio puede iniciarse casi en cualquier lugar, en cualquier momento. La mayoría de los riesgos de ocurrencia del fuego se da cuando el clima es seco, caliente y la humedad baja.

INCENDIO: Es aquel fuego descontrolado provocado natural o artificialmente, que afecta áreas boscosas y no boscosas ya sea en propiedades privadas y/o Tierras Fiscales.

Para efecto del alcance del presente manual, incendio artificial es aquel generado a partir de quemas autorizadas y no autorizadas por ABT donde no se hayan tomado en cuenta las respectivas medidas de seguridad.

INSPECCIONES: Actuaciones de verificación *in situ* para fiscalizar el uso adecuado y sostenible de la tierra.

INCENDIO FORESTAL: Es el fuego que se propaga sin control en áreas con cobertura vegetal y/o boscosa (bosque), afectando los sistemas de vida de la madre tierra.

LÍNEAS CORTA FUEGO: Senderos a suelo mineral que se habilitan alrededor del terreno a ser quemado para evitar que el fuego pase a otras áreas.

LEÑA: Madera en rollo (procedente de los troncos y ramas de los árboles) y residuos de aserraderos que generalmente se utilizan como combustible (Fuente: Principales Productos Forestales en Bolivia) y que comprende individuos mayores o iguales a 20 cm de DAP, tanto de especies comerciales con calidad 3 de especies no comerciales. (IT-009-2011).

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

REGENERACIÓN NATURAL: Proceso por el que en un espacio dado se produce la aparición de nuevos individuos de distintas especies forestales nativas sin intervención de la acción directa o indirecta del hombre. La regeneración de los bosques constituye la base para la renovación y la continuidad de las especies, lo que la convierte en uno de los procesos más importantes de su ciclo de vida y el equilibrio del ecosistema.

RELIMPIA: Desalojo de la vegetación de barbechos iguales o menores a 15 años, en un área que tuvo autorización de desmonte, áreas desmontadas antes de la Ley 1700, o desmontes regularizados por la Ley 1700 o la Ley 337.

MADERA EN TROZA: Según la ITTO (Organización Internacional de Maderas Tropicales) es la madera en su estado natural, tal como se corta o extrae, con o sin corteza, rolliza o partido, escuadrada en bruto en otras formas (por ej., raíces, tocones, nudos, etc.). Puede ser también impregnada (por ejemplo, postes telegráficos) o habersele dado forma o aguzado en forma tosca. Abarca toda la madera extraída, es decir las cantidades extraídas de los árboles y de árboles fuera del bosque, incluso la madera recuperada del desmonte natural y de pérdidas de explotación. Los productos comprendidos son las trozas de aserrío y para chapas, madera para pulpa, otra madera en rollo industrial (incluidos los puntales) y el combustible de madera. La madera en rollo se mide en volumen sólido, sin corteza. (Fuente: Principales Productos Forestales en Bolivia), y que comprende las especies aprovechables mayores al Diámetro mínimo de Corta-DMC con calidad 1 y 2. (IT-009-2011).

MEDIDAS PRECAUTORIAS: Acciones dispuesta por autoridad competente y tendentes a precautelar el recurso tierra de daños reales o inminentes por el uso inadecuado del mismo.

MÉTODO DE QUEMA: Procedimiento técnico utilizado para la aplicación adecuada y controlada del fuego en la agricultura y la ganadería, con el fin de alcanzar objetivos específicos.

PATENTE: La patente de desmonte, es el derecho que se paga por los permisos de desmonte.

PEQUEÑA PROPIEDAD: Son: I. Los límites de superficie en propiedades de actividad agrícola correspondientes a la zona Sub Tropical y Tropical de los departamentos de Beni, Cochabamba y La Paz, son las siguientes:

- a) Pequeña Propiedad, hasta 50 has;
- b) Mediana Propiedad, de 51 has hasta 500 has; y
- c) Empresa Agrícola, de 501 has. hasta un máximo de 2000 has.

II. Las unidades económicas familiares correspondientes a la zona Sub Tropical del Departamento de Santa Cruz estarán sujetas a la fijación del valor concesional, cuando la extensión superficial total no supere las sesenta y cinco hectáreas (65 has.), siempre que no se exceda las cincuenta hectáreas (50 has.) de terreno cultivable.

(Fuente: Reglamento Ley INRA DS 29215 Disposición Transitoria Quinta).

PLAN DE ORDENAMIENTO PREDIAL (POP): Instrumento de planificación que zonifica las tierras de un predio según sus distintas capacidades de uso, que permita utilizar la capacidad potencial natural de una determinada clase de tierra para prestar sosteniblemente a largo plazo determinados bienes y servicios, incluyendo los de protección y ecológicos.

PLAN DE USO DE SUELO (PLUS): Estudio técnico, a nivel departamental, que plantea reglas de intervención y recomendaciones de manejo, considerando la capacidad de uso mayor de las tierras y bosques.

QUEMA: Es el acto deliberado de utilizar el fuego en residuos vegetales, matorrales, pastizales, etc. dentro de un predio en áreas aptas para uso agrícola o pecuario.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



QUEMAS ACCIDENTALES O PROVOCADAS: Son aquellas que se inician sin alguna causa conocida, por el inadecuado uso del fuego o que son provocadas por terceras personas.

QUEMA CONTROLADA: Es el uso del fuego de forma segura y planificada, manteniéndolo bajo control dentro de un área determinada.

QUEMA CONTROLADA DE PRODUCTOS DE DESMONTE: Es la acción de quemar productos de un desmonte (cordones, rastrojo) de acuerdo a las normas vigentes y técnicas adecuadas que permitan un buen manejo del recurso flora, fauna y suelo.

QUEMA CONTROLADA DE PASTIZALES: Es la acción de quemar los pastizales de acuerdo a las normas vigentes y técnicas adecuadas que permitan un buen manejo del recurso flora, fauna y suelo.

QUEMA ILEGAL: Toda quema realizada sin autorización o que estando autorizada para su ejecución no se hayan tomado en cuenta las respectivas medidas de seguridad.

QUEMA SIN AUTORIZACIÓN: Es toda quema provocada intencionalmente sin contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

SISTEMA SILVOPASTORIL: Sistema que combina en una misma superficie, árboles y arbustos del bosque nativo o implantado, con fines de protección, sombra y alimento para evitar el deterioro acelerado del suelo, en combinación con pasturas destinadas a la ganadería.

Consiste en la combinación intencional de árboles, plantas forrajeras y ganado en la misma superficie buscando la estabilidad ambiental, social y económica. Los rangos de usos silvopastoriles deberán contemplar los factores de riesgo y vulnerabilidades, debiendo impartir claramente, las correspondientes prescripciones de manejo y límites de uso, de acuerdo con la capacidad de carga prudencialmente estimada para garantizar su conservación y uso sostenible a largo plazo.

Estos rangos incluyen, por ejemplo, desde ganadería por ramoneo sin tumbar en absoluto el bosque y con una capacidad de carga y prescripciones de manejo que garanticen la supervivencia y regeneración natural indefinidas del bosque, hasta simples cercos vivos, cortinas antierosivas o macizos arbóreos para sombreo del ganado (según los criterios del profesional o técnico a cargo, claramente explicados, justificados y condicionados en cada caso). Punto 3.1.3 inciso b NT 130/97.

SOTAVENTO: La parte opuesta a aquella de donde viene el viento con respecto a un punto o lugar determinado.

SOTOBOSQUE: Conjunto de arbustos, hierbas y matorrales que en un bosque se desarrollan debajo de los árboles, puede decirse que es la cobertura vegetal más cercana a la superficie del suelo y cubierto por el dosel forestal.

TIERRAS DE PRODUCCIÓN FORESTAL PERMANENTE (TPFP): Son aquellas tierras que por sus características intrínsecas, poseen esta capacidad actual y potencial de uso mayor, sean fiscales o privadas. Podrían ser aprovechadas con fines forestales productivos.

TIERRAS CON COBERTURA BOSCOA APTAS PARA DIVERSOS USOS: SON tierras con cobertura boscosa aptas para otros usos aquellas, debidamente clasificadas, que por su capacidad potencial de uso mayor pueden ser convertidas a la agricultura, ganadería u otros usos. Esta clasificación conlleva la obligatoriedad de cumplir las limitaciones legales y aplicar las prescripciones y prácticas de manejo que garanticen la conservación a largo plazo de la potencialidad para el uso mayor asignado.

TÉCNICA DE QUEMA: También denominada técnica de encendido de la quema, cualquier forma de aplicación del fuego en un área determinada, que consumirá el combustible de acuerdo con un patrón

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



específico (de acuerdo a las condiciones climáticas, topografía y el combustible) que permitirá mantener el comportamiento del fuego y el control de la quema.

VEGETACIÓN ARBUSTIVA: Es aquella comunidad vegetal que presenta alturas entre un metro y medio a seis metros y diámetros inferiores a los veinte centímetros;

VOLUMEN APROVECHABLE: El volumen de fuste de árboles de especies seleccionadas con $DAP \geq DMC$. (N.T. 248/98).

VOLUMEN COMERCIAL: Volumen de trozas a extraer. Corresponde al volumen aprovechable por hectárea, reducido por: La intensidad de aprovechamiento, la aplicación de la prescripción silvicultural, la consideración de factores de seguridad y la reducción por los volúmenes dejados en el campo en forma de despuntes y otros desperdicios (NT248/98).

VOLUMEN DE FUSTE: Volumen sólido con corteza (N.T. 248/98).

ANEXO 2. Documentación que Acredita Derecho Propietario o Posesorio

Los usuarios del bosque y tierra en las solicitudes de aprobación de instrumentos de planificación, acreditan su derecho pre constituido sobre la superficie objeto de solicitud de acuerdo a la siguiente clasificación y requisitos:

1. En áreas con proceso de saneamiento concluido

En áreas donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) ha concluido con el proceso de saneamiento, los solicitantes de Planes de Desmonte en general, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) En las áreas donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria hubiere concluido el proceso de saneamiento y se hayan emitido Títulos Ejecutoriales, los solicitantes de Planes de Desmonte en general, deberán presentar la siguiente documentación:
 - i. Fotocopia de Título Ejecutorial o certificado de saneamiento emitido por el INRA e inscrito en Derechos Reales, o Resolución Final de saneamiento, a vista del Responsable de la oficina de la Dirección Departamental o Unidad Operativa de Bosque y Tierra.
 - ii. Plano de ubicación emitido por el INRA.
 - iii. En caso de compra – venta, testimonio de transferencia e ingreso de inscripción en Derechos Reales o el Registro de transferencia en el INRA, documento, mediante el cual demostrará ser sub adquirente de un predio que tiene como antecedente agrario un Título Ejecutorial o Certificado de Saneamiento emitido por el INRA.
- b) En las áreas donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria hubiera ejecutado y concluido el proceso de saneamiento e identificado áreas fiscales, que hayan sido objeto de distribución y/o otorgado permiso de asentamientos, quienes soliciten otorgación de derechos forestales, deberán presentar la siguiente documentación:
 - i. Fotocopia legalizada de la resolución de asentamiento emitida por el INRA donde demuestre la superficie y beneficiario (Si tiene solo resolución de asentamiento).
 - ii. Plano de ubicación emitido por el INRA.

2. En áreas con proceso de saneamiento

En áreas donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria se encuentre ejecutando el proceso de saneamiento y no se hayan emitido Títulos Ejecutoriales, los solicitantes de Planes de Desmonte, deberán presentar la siguiente documentación:

- iii. Certificado actualizado de proceso de saneamiento emitido por el INRA (vigencia de 6 meses) donde demuestre el estado del proceso, superficie y beneficiario.
- iv. Plano de ubicación emitido por el INRA.
- v. En caso de compra – venta, testimonio de transferencia o el registro de transferencia en el INRA, mediante el cual demostrará ser sub adquirente de un predio que se encuentra en proceso de saneamiento.

3. En áreas sin proceso de saneamiento.

En las áreas donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria no haya ejecutado el proceso de saneamiento, los solicitantes de Planes de Desmonte, deberán presentar la siguiente documentación:

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



a) Predios con antecedentes agrarios en el CNRA o INC.

- i. Certificación emitida por el INRA de antecedente de trámite agrario ante el CNRA o INC y que el área objeto de solicitud no se encuentra en proceso de saneamiento, o sin inicio efectivo de saneamiento.
- ii. Plano de ubicación con coordenadas emitido por el IGM o Profesional afines a la rama.
- iii. En caso de compra – venta, documento público o privado reconocido mediante transferencia, demostrando ser sub adquirente de un predio que tiene como antecedente agrario un Título Ejecutorial emitido por el CNRA o INC.

b) Predios con posesión

- i. Certificación del Instituto Nacional de Reforma Agraria que el área a objeto de solicitud no se encuentra en proceso de saneamiento.
- ii. Certificación emitida por autoridad administrativa local o comunal.
- iii. Actas de conformidad de linderos de los colindantes.
- iv. Plano de ubicación con coordenadas emitido por el IGM o Profesional afines a la rama.

4. Asentamiento Humanos

Las comunidades en general donde el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA les hubiese realizado el asentamiento humano, deberán presentar la Resolución de Asentamiento Humano, incluyendo la lista de beneficiario.

ANEXO 3. Metodología para Valoración Forestal de Desmonte

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer la metodología de muestreo representativo para la realización de levantamiento de información en áreas para solicitar desmonte, donde se determinará los volúmenes de madera existentes.

2. DISEÑO DE MUESTREO

El diseño de muestreo es flexible en su aplicación; lo más importante para realizar un buen muestreo es que exista:

1. Número suficiente de muestras (parcelas o transectos)
2. Intensidad de muestreo aceptable,
3. Buena distribución geográfica de las muestras dentro del predio o dentro de una determinada región.

En relación a la distribución de las muestras, estas deben estar distribuidas representando la variabilidad que puede existir en un predio; esto significa que se debe evitar colocar las muestras cerca de los caminos o cerca de áreas muy perturbadas, considerando que, a través de este muestreo, se pretende obtener la valoración forestal de bosques naturales poco perturbado.

Por otro lado, se debe evitar perder tiempo en hacer recorridos para llegar a puntos inaccesibles; los puntos de muestreo deben estar ubicados como máximo entre 4 a 6 km de distancia (aproximadamente 1 hora de caminata) desde un punto de fácil acceso. Mayor a esta distancia, los muestreos no justifican ya que una parcela o transecto puede realizarse hasta en una hora, por ello, es recomendable que en cada punto se pueda muestrear 2 o 3 transectos que estén separados entre 100 a 150 m, especialmente en los sitios de difícil acceso.

Cada parcela o transecto debe ser fijo de un tamaño de 0,25 ha; sin embargo, las formas pueden ser diferentes según las condiciones de campo de cada lugar. El tamaño de transecto estándar para áreas planas o semiplanas debe ser de 10x250 m, ya que es un tamaño en la que se puede evaluar rápidamente.

3. INTENSIDAD DE MUESTREO Y FORMA Y TAMAÑO DE LAS UNIDADES DE MUESTREO

La intensidad de muestreo debe estar en relación al siguiente Cuadro, tomando en cuenta la superficie solicitada para su desmonte. En caso que la superficie a desmontarse sea menor a 100 hectáreas la intensidad puede incrementarse; es decir puede ser más de 1%, ya que en este caso la mínima cantidad de parcelas debe ser de 4 parcelas de 10x250 m o su equivalente. Al contrario, en predios mayor a 2000 hectáreas la intensidad puede reducirse, ya que aquí la máxima superficie a muestrear debe ser de 11 ha (44 parcelas de 10x250 m).

En el Cuadro siguiente se muestra la relación entre tamaños de áreas a desmontarse, intensidad de muestreo y número de parcelas a muestrear. Para cambiar las intensidades de muestreo o la superficie a muestrear debe haber justificaciones contundentes; de lo contrario se deben respetar estas intensidades o tamaños de muestreo.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Tamaño Área a desmontarse o desmontada ilegalmente (ha)	Superficie a muestrear	Número de parcelas (de 0,25 ha= 10m x250m) a muestrear
≤ 100	1 ha	4 parcelas
101-200	2 ha	8 parcelas
201-300	3 ha	12 parcelas
301-400	4 ha	16 parcelas
401- 500	5 ha	20 parcelas
501-600	6 ha	24 parcelas
601-700	7 ha	28 parcelas
701-800	8 ha	32 parcelas
801-900	9 ha	36 parcelas
901-1000	10 ha	40 parcelas
≥1000	11 ha	44 parcelas

4. VARIABLES A MEDIR

Dentro de las parcelas o transectos se deben tomar en cuenta todos los árboles mayores a 20 cm de diámetro (DAP) de todas las especies, sean estas comerciales o no comerciales para uso maderable o no maderable.

A cada árbol se debe medir las siguientes variables:

1. Especie (preferible colocar nombre científico).
2. Coordenadas geográficas (preferiblemente medir con GPS).
3. Diámetro (en caso de medir con cinta diamétrica) o Perímetro (en caso de medir con cinta métrica).
4. Altura comercial de los fustes (altura hasta la primera bifurcación de ramas principales, en metros).
5. Calidad de los fustes (1=buena, 2=regular, 3=mala).

La medición de estas variables debe ser lo más preciso posible, conforme a planillas de campo. Aparte de estas variables, cada planilla de datos debe tener información de la fecha de levantamiento de datos, nombre del predio, número de transecto, responsables del muestreo, y coordenadas geográficas del punto de inicio y punto final de cada transecto.

5. ELABORACIÓN DE BASES DE DATOS

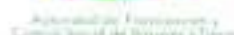
Las bases de datos deben ser realizadas en base a la información de las planillas de campo. En Anexo 4 se muestran los campos que debe tener la base de datos, todos los campos y filas deben tener información, excepto la columna de Observaciones, que puede ser llenada o no. La base de datos debe ser realizada en el programa Excel, hasta tener definido un programa especial para este propósito.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

PLANILLAS PARA CENSO FORESTAL

RUMBO:

Observaciones:

36

ANEXO 5. Formato Estándar de Planillas de Campo para Muestreo

Fecha: _____ Nombre de Predio: _____ N° De Parcela: _____
 Responsables del muestreo: _____ Tipo de bosque: _____
 Coordenadas geográficas del Parcela: Punto de Inicio: _____ Punto final: _____

Nro. Árbol	Especie	Coordenada X de cada árbol	Coordenada Y de cada árbol	Diámetro (DAP, cm)	Altura comercial (m)	Calidad (1, 2, 3)	Observaciones



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

ANEXO 6. Formato de la Base de Datos de Censo Forestal para Ingresar a Sicobweb

Faja	Pica	Nº arbol	especie	DAP	HC	HT	Cal	Xesord	Yesord	AB	Vol.
1	1	7	OCHO (Hura crepitans L.)	70	10	15	1	871570	8389290	0.38	2.5
1	1	8	OCHO (Hura crepitans L.)	140	12	15	1	371683	8389295	1.54	12.03
1	1	17	OCHO (Hura crepitans L.)	65	8	12	1	371494	8389225	0.33	1.73
1	1	16	OCHO (Hura crepitans L.)	80	13	14	1	371495	8389240	0.64	5.88
1	1	15	OCHO (Hura crepitans L.)	180	13	17	1	371521	8389290	1.33	11.22
1	1	14	VERDOLAGO (Terminalia amazonica (Gmelin) Exell)	70	12	16	1	371563	8389235	0.38	3
1	1	12	VERDOLAGO (Terminalia amazonica (Gmelin) Exell)	90	8	14	2	371515	8389240	0.2	1.02
1	1	11	VERDOLAGO (Terminalia amazonica (Gmelin) Exell)	40	8	14	1	371523	8389138	0.13	0.65
1	1	10	HOJA DE YUCA (Cela pentandra (L.) P. Gaertner)	100	13	14	1	371633	8389110	2.02	16.99
1	1	9	OCHO (Hura crepitans L.)	100	10	13	1	371575	8389210	0.75	5.11
1	1	8	OCHO (Hura crepitans L.)	100	10	13	1	371658	8389210	0.75	5.11
1	1	5	GUAYABOQUE (Calymnophyllum spruceanum (Berth.) Nood. f. ex Schumann)	85	10	13	1	371587	8389275	0.57	3.69
1	1	4	OCHO (Hura crepitans L.)	70	11	14	1	371643	8389200	0.38	2.75
1	1	2	IBBO (Arbuta nioioides (Spruce ex Berth.) Burkart)	80	6	10	1	371698	8389240	0.28	1.1
1	1	1	OCHO (Hura crepitans L.)	70	11	14	1	371680	8389261	0.38	2.75

Campos de BD de censo forestal a presentar con la solicitud de Desmonte	
Campo	Forma de llenado
faja	datos numericos, debe agregar el numero de la Faja en la cual se realizo el levantamiento de datos (Ej. 1, 2, 3....)
pica	datos numericos, debe agregar el numero de la Pica en la cual se realizo el levantamiento de datos (Ej. 1, 2, 3....)
nro arbol	Datos numerico, se debe utilizar numeracion correlativa para cada arbol censado (numero unico para cada arbol)
especie	Es el nombre con la cual se reconoce a las especie inventariadas, se debe utilizar la lista de especies oficial de la ABT
dap	Diámetro a la altura del pecho y debe estar expresado en <u>cm</u> , agregar unicamente datos numericos
hc	Altura comercial del arbol censado, debe estar expresado en <u>mt</u> , agregar unicamente datos numericos
ht	Altura total del arbol censado, debe estar expresado en <u>mt</u> , agregar unicamente datos numericos
cal	Clase de calidad 1. Fuste recto, sin defectos 2. Fuste regular, con algunos defectos 3. Fuste de mala calidad con defectos que impiden su utilización económica
x	Datos numericos, ubicacion del arbol censado
y	
ab	Datos numerico, datos resultantes del calculo del area basal
vol	Datos numerico, datos resultantes del calculo del volumen

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

ANEXO 7. Formato de la Base de Datos de Muestreo Forestal para Ingresar a Sicobweb

Nº Parcela	Nº Árbol	Especie	X	Y	DAP (cm)	HC (m)	Calidad	ab	Vol
1	12	OCHOO (Hura crepitans L.)	371570	8389260	70	10	1	0,38	2,5
1	23	OCHOO (Hura crepitans L.)	371683	8389205	140	12	2	1,54	12,01
1	7	OCHOO (Hura crepitans L.)	371494	8389225	65	8	1	0,33	1,73
1	9	OCHOO (Hura crepitans L.)	371495	8389240	90	13	3	0,64	5,38
1	18	OCHOO (Hura crepitans L.)	371523	8389190	130	13	2	1,33	11,22

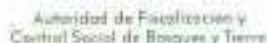
Campos de BD de Muestreo forestal a presentar con la solicitud	
Campo	Forma de llenado
Nº Parcela	Datos numéricos, debe agregar el número de la Parcela en la cual se realizó el levantamiento de datos (Ej. 1, 2, 3...)
Nº Árbol	Datos numéricos, se debe utilizar numeración correlativa para cada árbol censado (número único para cada árbol)
Especie	Es el nombre con la cual se reconoce a las especies inventariadas, se debe utilizar la lista de especies oficial de la ABT
X	Datos numéricos, ubicación del árbol muestreado
Y	
DAP (cm)	Diámetro altura del pecho y debe estar expresado en cm., agregar únicamente datos numéricos
HC (m)	Altura comercial del árbol censado, debe estar expresado en mt., agregar únicamente datos numéricos
Calidad	Clase de calidad
	1. Fuste recto, sin defectos
	2. Fuste regular, con algunos defectos
	3. Fuste de mala calidad con defectos que impiden su utilización económica
AB	Datos numéricos, datos resultantes del cálculo del área basal
VOL	Datos numéricos, datos resultantes del cálculo del volumen
Clase diamétrica	Diámetros definidos en la NT 248/98

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

ANEXO 8. Formulario ID: 03.02.03 de Planificación de Desmonte Mayores, Menores 20 Hectáreas y Planificación de Plan de Desmonte para Refugio de Ganado.

		DESMONTE Mayor, Menor a 20 hectáreas		ID: 03.02.03 Versión: 00 Páginas: 1 de 3 Vigencia: (fecha)	
FORMULARIO					
DATOS GENERALES					
N° REGISTRO (Predio)					
N° REGISTRO (Agente Auxiliar)	000001				
NOMBRE (Responsable LPM)					
NOMBRE PREDIO	COMUNIDAD CAMPESINA DESMONT				
NOMBRE O NÚMERO DE PARCELA					
TIPO DE USUARIO	COMUNIDAD INTERCULTURALES				
NOMBRE DE PROPIETARIO	JUAN SEDOVIA ELANZ				
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	38566	EXPEDIDO	SANTA CRUZ		
NOMBRE DE REPRESENTANTE	JUAN SEDOVIA ELANZ				
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	38566	EXPEDIDO	SANTA CRUZ		
DATOS DE PLAN DE ORDENAMIENTO PREDIAL (POP)					
RESOLUCION DE POP	SI				
	RD-ABT-DDT-A-POP-1320-2013				
UBICACIÓN DEL PREDIO					
DEPARTAMENTO	PANDO				
MUNICIPIO	PUERTO RICO				
DATOS DE SUPERFICIE DEL DESMONTE					
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD, COMUNIDAD, ASOCIACIÓN (HA)					250.00
SUPERFICIE TOTAL DESMONTADA EN AÑOS ANTERIORES (HA)					50.00
SUPERFICIE EFECTIVA A DESMONTAR EN EL AÑO (HA)					80.00
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA A DESMONTAR					
ÁREAS DE PROTECCIÓN:	QUEBRADAS				
	TIEMPALES				
TIPO DE VEGETACIÓN A DESMONTAR	BOQUES BAJO				
	BARRICHOS ENTRE 11 A 15 AÑOS				
FORMAS DE EJECUCIÓN DEL DESMONTE					
MANUAL	MECANIZADA				
DESTINO DE LOS PRODUCTOS DE DESMONTE					
PARA COMERCIALIZAR					
PLANIFICACIÓN DE QUEMA					
SI					
Se considera realizar la quema de rastrojos, cordones, producto del desmonte deberá llenar el Formulario ID: 03.02.06					
Firma del solicitante			Firma de Agente Auxiliar		
Nombre y CI: JUAN SEDOVIA ELANZ 34560 CBA			Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANI QURPE 4292113 CBA		

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

ANEXO 9. Formulario ID: 03.02.04 de Planificación de Desmonte no Agropecuarios

		DESMONTE NO AGROPECUARIOS (POM no)		ID: 03.02.04 Version: 00 Página: 2 de 34 Vigencia: (fecha)	
FORMULARIO					
DATOS GENERALES					
N° REGISTRO (POM no)					
N° REGISTRO (Agente Auxiliar)		RUA/001			
N° MRP (Responsable LPM)					
NOMBRE INSTANCIA EMPRESA SOLICITANTE		PETROBRAS BOLIVIA S.A.			
NOMBRE DE PROYECTO		TENEDOR EL DERECHO DESDE LA COMUNIDAD EL TRAJE HASTA LA COMUNIDAD DE SAN JOSE			
UBICACIÓN DEL AREA A DESMONTAR					
DEPARTAMENTO		PANDO			
MUNICIPIO		PUERTO RICO			
DATOS DE SUPERFICIE DEL DESMONTE					
SUPERFICIE EFECTIVA A DESMONTAR (HA)		81.00			
DESCRIPCION GENERAL DEL AREA A DESMONTAR					
		RESE		RESQUE MEDIO	
		CERROS		PANTOS	
		TPO DE VEGETACION A DESMONTAR		BARBECHOS ENTRE 11 A 15 AÑOS	
FORMAS DE EJECUCION DEL DESMONTE					
MANUAL		MQUINARIA			
DISTINO DE LOS PRODUCTOS DE DESMONTE					
MATERIA COMERCIALIZAR		NO HAY PRODUCTO			
PLANIFICACION DE QUEMA					
SI					
Si considero y realizo la quema de residuos, conchas, producto del desmonte debo llenar el Formulario ID: 03.02.04					
DATOS DE PLAN DE ORDENAMIENTO PREDIAL (POP)					
		SI			
		RD-AUT DOTA: POP 1325 2011			
RESOLUCION DE POP					
Firma del Solicitante: JUAN SECOYA LLANEZ 385696 CDA		Firma de Agente Auxiliar: JUAN CARLOS MAMANI GUISPE 4582033 CDA			

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fecundación y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMULARIO DE PLAN DE DESMONTES ID: 03.02.04			
DESMONTES AGROPEDIARIOS			
DATOS DEL AREA/PREDIO			
AREA 1			
NOMBRE PREDIO/AREA/COMUNIDAD DES etc.	COMUNIDAD CAMPESINA SAN MIGUEL		
TIPO DE USUARIO	PROPIEDAD PRIVADA		
NOMBRE DE PROPIETARIO	JUAN SEGOWA LLANES		
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	355555	EXPIRADO	SANTA CRUZ
NOMBRE DE REP LEGAL	JUAN SEGOWA LLANES		
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	355555	EXPIRADO	SANTA CRUZ
TIPO DE TITULACION			
Nº TITULO			
MUNICIPIO			
SUPERFICIE TOTAL PREDIO/COMUNIDAD (HA)	150.00		
SUPERFICIE AFECTADA POR EL DESMONTES (HA)	10.00		
AREA 2			
NOMBRE PREDIO/AREA/COMUNIDAD DES etc.	COMUNIDAD CAMPESINA		
TIPO DE USUARIO	PROPIEDAD PRIVADA		
NOMBRE DE PROPIETARIO	JUAN SEGOWA LLANES		
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	355555	EXPIRADO	SANTA CRUZ
NOMBRE DE REP LEGAL	JUAN SEGOWA LLANES		
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	355555	EXPIRADO	SANTA CRUZ
TIPO DE TITULACION			
Nº TITULO			
MUNICIPIO			
SUPERFICIE TOTAL PREDIO/COMUNIDAD (HA)	150.00		
SUPERFICIE AFECTADA POR EL DESMONTES (HA)	10.00		
AREA 3			
NOMBRE PREDIO/AREA/COMUNIDAD DES etc.	COMUNIDAD CAMPESINA		
TIPO DE USUARIO	PROPIEDAD PRIVADA		
NOMBRE DE PROPIETARIO	JUAN SEGOWA LLANES		
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	355555	EXPIRADO	SANTA CRUZ
NOMBRE DE REP LEGAL	JUAN SEGOWA LLANES		
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	355555	EXPIRADO	SANTA CRUZ
TIPO DE TITULACION			
Nº TITULO			
MUNICIPIO			
SUPERFICIE TOTAL PREDIO/COMUNIDAD (HA)	150.00		
SUPERFICIE AFECTADA POR EL DESMONTES (HA)	10.00		
Nombre y CI	Firma del solicitante JUAN SEGOWA LLANES 355555 CBA		
Nombre y CI	Firma del Agente Auxiliar JUAN CARLOS VAMEN GUISPE 4552323 CBA		

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Dirección: 4to anillo / Av. 2 de Agosto N°6
Tel.: (591-3) 348 8330 Fax: (591-3) 3588391 - E-mail: consultas@abt.gob.bo - www.abt.gob.bo



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FORMULARIO DE PLAN DE DESMONTES: ES.02.54							
DESMONTE NO APROPIADOS							
COORDENADAS DE UBICACION DEL DESMONTE							
WGS-84 ZONA				19			
Punto	NºParcela	XCOORD	YCOORD	Punto	NºParcela	XCOORD	YCOORD
1				71			
2				72			
3				73			
4				74			
5				75			
6				76			
7				77			
8				78			
9				79			
10				80			
11				81			
12				82			
13				83			
14				84			
15				85			
16				86			
17				87			
18				88			
19				89			
20				90			
21				91			
22				92			
23				93			
24				94			
25				95			
26				96			
27				97			
28				98			
29				99			
30				100			
31				101			
32				102			
33				103			
34				104			
35				105			
36				106			
37				107			
38				108			
39				109			
40				110			
41				111			
42				112			
43				113			
44				114			
45				115			
46				116			
47				117			
48				118			
49				119			
50				120			
51				121			
52				122			
53				123			
54				124			
55				125			
56				126			
57				127			
58				128			
59				129			
60				130			
61				131			
62				132			
63				133			
64				134			
65				135			
66				136			
67				137			
68				138			
69				139			
70				140			
71				141			
72				142			
73				143			

Firma del solicitante:
Nombre y CI: JUAN SEDOVIA LLANEZ 385666 CBA

Firma de Agente Auxiliar:
Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANI GURPE 4382330 CBA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

ANEXO 10. Formulario ID: 03.02.05 de Planificación de Desmonte de Relimpia

	AUTORIZACIÓN DE DESMONTE DE RELIMPIA (PDMr, PDMpr)		ID: 03.02.05 Versión: 00 Páginas: 2 de 34 Vigencia: (fecha)
	FORMULARIO		
DATOS GENERALES			
N° REGISTRO (Predio)			
N° REGISTRO (Agente Auxiliar)	RAA001		
NOMBRE (Responsable UPM)	MARCELO CALLAU PAZ		
NOMBRE PREDIO	COMUNIDAD CAMPESINA DESLINDE		
NOMBRE O NÚMERO DE PARCELA			
TIPO DE USUARIO	COMUNIDADES INTERCULTURALES		
NOMBRE DE PROPIETARIO	JUAN SEGOVIA ILLANEZ		
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385646	EXPEDIDO	SANTA CRUZ
NOMBRE DE REP. LEGAL	JUAN SEGOVIA ILLANEZ		
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385646	EXPEDIDO	SANTA CRUZ
UBICACIÓN DEL PREDIO			
DEPARTAMENTO	PANDO		
MUNICIPIO	PUERTO RICO		
DATOS DE RELIMPIA DE BARBECHO			
SUPERFICIE DEL BARBECHO A LIMPIAR ESTE AÑO (HA)			2
TIPO DE RELIMPIA			PARCIAL
DATOS DEL DESMONTE ANTERIOR			
Áreas con desmonte Autorizado	N° DE RESOLUCIÓN	Fecha	Superficie (ha)
	RD-ABT-DOTA-PDMr-1326-2013	15/11/2013	5,60
			2,60
Áreas con desmonte ilegal sancionado bajo ley 1700	N° DE RESOLUCIÓN	Fecha	Superficie (ha)
Áreas registradas al Programa de la Ley 337	Código de Predio según Formulario	Fecha	Superficie (ha)
	78038120140001		
PLANIFICACIÓN DE QUEMA			
SI			
Se considera realizar la quema de residuos, conchales, productos del desmonte chaparral dentro de la zona de la finca en el Formulario ID: 03.02.05			
Firma del solicitante: Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385646		Firma de Responsable DES-UBT: Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANIQUIRRE 4182333 C.B.A.	

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Asociación de Fincas y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL DESMONTE/RELIPIA

WGS-84 ZONA:				19			
Punto	N°Parcela	XCOORD	YCOORD	Punto	N°Parcela	XCOORD	YCOORD
1				60			
2				61			
3				62			
4				63			
5				64			
6				65			
7				66			
8				67			
9				68			
10				69			
11				70			
12				71			
13				72			
14				73			
15				74			
16				75			
17				76			
18				77			
19				78			
20				79			
21				80			
22				81			
23				82			
24				83			
25				84			
26				85			
27				86			
28				87			
29				88			
30				89			
31				90			
32				91			
33				92			
34				93			
35				94			
36				95			
37				96			
38				97			
39				98			
40				99			
41				100			
42				101			
43				102			
44				103			
45				104			
46				105			
47				106			
48				107			
49				108			
50				109			
51				110			
52				111			
53				112			
54				113			
55				114			
56				115			
57				116			
58				117			
59				118			

Firma del solicitante
Nombre y CI: JUAN RODRIGUEZ BLANCO CERA

Firma de Agente Auxiliar
Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANIQUISTI 64581333 CERA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

ANEXO 11. Contenido mínimo del Plan de Trabajo de Quema Controlada

Los requisitos mínimos que debe cumplir los planes de trabajo de Quema Controlada, son los siguientes:

- I. **Carátula**
Debe contener, nombre de la persona natural o jurídica, nombre del titular o representante legal, división administrativa del área sujeta a quema controlada, nombre y registro del profesional que elabora y ejecuta la quema controlada, mes y año que se presenta la propuesta.
- II. **Tabla de Contenido**
El índice o tabla de contenido incluirá la lista de los capítulos y subcapítulos, además de la lista de cuadros, mapas, figuras y anexos, con sus respectivos números de páginas a los que correspondan.
- III. **Antecedentes**
Se mencionada los antecedentes del predio, de quema controlada e ilegal al interior del predio, así como de la persona natural o jurídica (razón social, personería, domicilio, otras). Profesional o consultora acreditada por la ABT y declaración jurada.
- IV. **Objetivos**
Debe describir cual es el objetivo de la solicitud de la quema controlada.
- V. **Metodología de Quema**
 - 5.1 Descripción general: Breve descripción de los aspectos biofísico, vías de acceso, topografía, Clima (velocidad y dirección del viento, temperaturas promedio, humedad relativa y otras que el profesional considere), tipo de vegetación,
 - 5.2 Técnicas de quema controlada a utilizar: Se debe describir el tipo, la técnica y la metodología de quema a utilizar en base a las características del predio.
 - 5.3 Superficie efectiva a quemar: Se debe describir la superficie del desmonte, relimpia o área regularizada, y en base a ello describir la superficie efectiva a quemar.
 - 5.4 Personal y equipos necesarios: Describir el personal y equipo con lo que se cuenta y si sobre eso aumentaran de acuerdo a las características de la quema controlada.
 - 5.5 Medidas de prevención: Describir, si se contará con cisterna, si se realizará callejones, roza, tumba de árboles, acordonado, otros.
 - 5.6 Cronograma de quema: Como la autorización puede tener de uno hasta tres (QCCR) o cinco (QCP), se debe planificar la quema de acuerdo a las condiciones climáticas y al calendario de quemas que la ABT aprobará anualmente.
 - 5.7 Mapas: Mapa de ubicación del predio incluyendo el área sujeta a quema
- VI. **Actividades Complementarias**
Describir las actividades que se realizará posterior a la quema controlada en especial,
- VII. **Recomendaciones y Observaciones**



Autoridad de Fomento y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 12. Formulario ID: 03.02.23.V.1 de Informe de Ejecución

INFORME DE EJECUCION IPDM		ID: 03.02.23 Versión: 01 Páginas: 1 de 6 Vigencia: (fecha)
FORMULARIO		
DATOS GENERALES		
N° REGISTRO (Predio)		
N° REGISTRO (Agente Auxiliar)	RAA001	
NOMBRE (Responsable UFM)		
NOMBRE PREDIO	COMUNIDAD CAMPESINA DEL INDE	
NOMBRE O NUMERO DE PARCELA		
TIPO DE USUARIO	COMUNIDADES INTERCULTURALES	
NOMBRE DE PROPIETARIO	JUAN SEGOVIA ILLANEZ	
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO SANTA CRUZ
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEGOVIA ILLANEZ	
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	385666	EXPEDIDO SANTA CRUZ
DATOS DE PLAN DE DESMONTES (PDM/PDMNra)		
RESOLUCION DE PDMs/PDMNra/LCP/MLP	R12-ABT-DOTA-PDM-1320-2013	
UBICACIÓN DEL PREDIO		
DEPARTAMENTO	PANDO	
MUNICIPIO	PUERTO RICO	
DATOS DE SUPERFICIE DEL DESMONTE		
SUPERFICIE TOTAL AUTORIZADA (HA)		30.00
SUPERFICIE TOTAL DESMONTADA/IMPADA/MANTENIDA (HA)		23.00
SUPERFICIE POR DEMONTAR/IMPADA (HA)		15.00
Firma del solicitante Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385666 CBA Firma de Agente Auxiliar Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANI QUINPE 4582151 CBA		

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

[illegible]

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

[illegible]

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fecundación y
Control Social de Bosques y Tierras



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

INFORME DE EJECUCION IPDM										ID.03.02.23 Versión: 01 Páginas: 4 de 6 Vigencia: (fecha)
FORMULARIO										
APROVECHAMIENTO FORESTAL DETALLE DE C.F.O.										
Nº	Nº C.F.O.	Tipo C.F.O.	Oficina	Obs.	Nº	Nº C.F.O.	Tipo C.F.O.	Oficina	Obs.	
1	155555	CFOA	Camiri	Utilizado	59					
2	155551	CFOA	Camiri	Utilizado	60					
3	152222	CFOA	Camiri	Devuelto	61					
4					62					
5					63					
6					64					
7					65					
8					66					
9					67					
10					68					
11					69					
12					70					
13					71					
14					72					
15					73					
16					74					
17					75					
18					76					
19					77					
20					78					
21					79					
22					80					
23					81					
24					82					
25					83					
26					84					
27					85					
28					86					
29					87					
30					88					
31					89					
32					90					
33					91					
34					92					
35					93					
36					94					
37					95					
38					96					
39					97					
40					98					
41					99					
42					100					
43					101					
44					102					
45					103					
46					104					
47					105					
48					106					
49					107					
50					108					
51					109					
52					110					
53					111					
54					112					
55					113					
56					114					
57					115					
58					116					

Firma del solicitante

Nombre y C.I. JUAN SOTOVA LLANEZ 18584 CBA

Firma de Agente Auxiliar

Nombre y C.I. JUAN CARLOS MAMANTUQUI 102300 CBA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

INFORME DE EJECUCION IPDM						ID.03.02.23 Version: 01 Páginas: 6 de 6 Vigencia: (fecha)	
FORMULARIO							
COORDINADAS DE UBICACION DEL DESMONTES/LIMPIEZA/MANTENIMIENTO APROBADO							
WGS-84 ZONA:						19	
Punto	Nº Parcela	XCOORD	YCOORD	Punto	Nº Parcela	XCOORD	YCOORD
1				56			
2				57			
3				58			
4				59			
5				60			
6				61			
7				62			
8				63			
9				64			
10				65			
11				66			
12				67			
13				68			
14				69			
15				70			
16				71			
17				72			
18				73			
19				74			
20				75			
21				76			
22				77			
23				78			
24				79			
25				80			
26				81			
27				82			
28				83			
29				84			
30				85			
31				86			
32				87			
33				88			
34				89			
35				90			
36				91			
37				92			
38				93			
39				94			
40				95			
41				96			
42				97			
43				98			
44				99			
45				100			
46				101			
47				102			
48				103			
49				104			
50				105			
51				106			
52				107			
53				108			
54				109			
55				110			

Firma del solicitante

Nombre y CI: JUAN SOLORZA ELANUZ 19644 C.B.A.

Firma de Agente Auxiliar

Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANIQUI 4582333 C.B.A.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Focalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

INFORME DE EJECUCION DE DESMONTE						ID.03.02.23 Version: 01 Páginas: 6 de 6 Vigencia: (fecha)	
FORMULARIO							
COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL DESMONTE/LIMPIEZA/MANTENIMIENTO EJECUTADO							
WGS-84 ZONA:							19
Punto	N°Parcela	XCOORD	YCOORD	Punto	N°Parcela	XCOORD	YCOORD
1				56			
2				57			
3				58			
4				59			
5				60			
6				61			
7				62			
8				63			
9				64			
10				65			
11				66			
12				67			
13				68			
14				69			
15				70			
16				71			
17				72			
18				73			
19				74			
20				75			
21				76			
22				77			
23				78			
24				79			
25				80			
26				81			
27				82			
28				83			
29				84			
30				85			
31				86			
32				87			
33				88			
34				89			
35				90			
36				91			
37				92			
38				93			
39				94			
40				95			
41				96			
42				97			
43				98			
44				99			
45				100			
46				101			
47				102			
48				103			
49				104			
50				105			
51				106			
52				107			
53				108			
54				109			
55				110			

Firma del solicitante

Nombre y CI: JUAN SICHUAMARLANO / 38864138

Firma de Agente Auxiliar

Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANIQUE / 38450711

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

ANEXO 13. Formulario ID: 03.02.02 de Planificación de Quema Controlada de Pastizal

		QUEMA CONTROLADA DE PASTIZAL (QCP)		ID: 03.02.02 Versión: 00 Páginas: 1 de 4 Vigencia: (fecha)	
FORMULARIO					
DATOS GENERALES					
N° REGISTRO (Predio)					
N° REGISTRO (Agente Auxiliar)		RAA 001			
NOMBRE Responsable UPM					
NOMBRE PREDIO		COMUNIDAD CAMPESINA DESLINDE			
NOMBRE O NUMERO DE PARECLA					
TIPO DE USUARIO		COMUNIDAD DE INTERCULTURALES			
DERECHO PROPIETARIO (ES/MS/INRA)					
N° TITULO					
NOMBRE DE PROPIETARIO		JUAN SEGOVIA ILLANEZ			
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD		38568	EXPEDIDO	SANTA CRUZ	
NOMBRE DE REP LEGAL		JUAN SEGOVIA ILLANEZ			
N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD		38568	EXPEDIDO	SANTA CRUZ	
DATOS DE PLAN DE ORDENAMIENTO PREDIAL (POP)					
RESOLUCION DE POP		NO APLICA			
		RG-ABT-DOTA-POP-1320-2013			
UBICACIÓN DEL PREDIO					
DEPARTAMENTO	RANCHO				
MUNICIPIO	PUERTO RICO				
DATOS DE SUPERFICIE					
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD, COMUNIDAD, ASOCIACIÓN (HA)				250.00	
SUPERFICIE EFECTIVA A QUEMAR (HA)				80.00	
OBJETIVO DE LA QUEMA				QUEMA DE PASTIZALES	
MEDIDAS DE SEGURIDAD					
OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD		BRECHAS CORTAFUEGO			
		NOTIFICACIÓN A VECINOS			
UNIDADES DE USO EN EL PREDIO SEGUN PLUS					
ACCESOS		BRECHA	CAMINO PRIMARIO		
		CARRETERA ASFALTADA			
MICRORELIEVE		ONDULADO	MICROACORDADO		
SUSTRATO HERBACEO		ARBOREO	HERBACEO		
		ARBUSIVO			
Firma del solicitante		Firma de Agente Auxiliar			
Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 38568		Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANI GUSPE 4562333 CBA			

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fincas y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA



QUEMA CONTROLADA DE PASTIZAL (QCP)

ID: 03.03.02

Versión: 00

Páginas: 2 de 4

Vigencia:

(fecha)

FORMULARIO

CALENDARIO DE QUEMA

Fase	Superficie (ha)	Horario	N° Personas	Técnica a Utilizar	Año	Rango(1)	Rango(2)
1	50	15 a 18	5	QUEMA FRONTAL	2018	Jul-Sep	Oct-Dic
2	50	15 a 18	5	QUEMA FRONTAL	2018	Jul-Sep	Oct-Dic
3	50	15 a 18	5	QUEMA FRONTAL	2018	Jul-Sep	Oct-Dic
4	100	15 a 18	10	QUEMA POR PUNTOS	2018	Jun-Sep	Oct-Dic
5	100	15 a 18	10	QUEMA FRONTAL	2018	Jul-Oct	Nov-Dic
1	100	09 a 11	5	QUEMA FRONTAL	2018	May-Jul	Ago-Dic
2	50	15 a 18	5	QUEMA EN RETROCESO	2019	Jun-Sep	Oct-Dic
3	50	15 a 18	5	QUEMA POR FAJAS	2019	Jul-Sep	Oct-Dic
4	50	09 a 11	5	QUEMA FRONTAL	2019	Jul-Oct	Nov-Dic
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							
56							
57							
58							
59							
60							
61							
62							
63							
64							

Firma de solicitante

Nombre y CI: JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385605

Firma de Agente Auxiliar

Nombre y CI: JUAN CARLOS MAMANI QUISEP 4582833 CBA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

[illegible]

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

	QUEMA CONTROLADA DE PASTIZAL (QCP)	ID: 03.05.02 Versión: 00 Páginas: 4 de 4 Vigencia: (fecha)
	FORMULARIO	
DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS TECNICAS		
Yo: JUAN RAMON SUAREZ RIGLOS con Cédula de Identidad N°: 3887083 SC Propietario/Representante del área: COMUNIDAD SAN JUAN DE LOMERO Ubicado en el Departamento (s): SANTA CRUZ Provincia (s): GUAYAS Municipio (s): EL PUENTE declaro que la información presentada a la Autoridad de Fecundación y Control Social de Bosque y Tierra es verídica y me comprometo a realizar las quemas propuestas cumpliendo las siguientes normas: - Establecer las líneas cortafuegos en la periferia del área a quemar. - Dar aviso a los propietarios de todos los predios vecinos, informándoles el día y la hora en que se realizará la quema. - Contar con el personal necesario para controlar el desarrollo de la quema. - Presentarme ante la entidad que me otorga el presente permiso de quema, para informar el desarrollo de la misma. - Suspender la quema controlada en caso que las condiciones favorables cambian (viento, temperatura). Así mismo, reconozco estar sujeto a cualquier inspección y verificación que se disponga, para lo cual autorizo expresamente la realización de estas actuaciones en el área objeto de la presente solicitud de permiso de Quemas Controladas.		
Nombre y C: JUAN SBOVIA LLANEZ 385866 CBA	Firma del solicitante JUAN SBOVIA LLANEZ 385866 CBA	Nombre y C: JUAN CARLOS MAMANI QUSPE 4582333 CBA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fecundación y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 14. Formulario ID: 03.02.06 Planificación de Quema de Productos Resultante de Desmonte

		QUEMA CONTROLADA (QCCR)		ID: 03.02.06 Versión: 02 Páginas: 1 de 4 Vigencia: (fecha)	
FORMULARIO					
DATOS GENERALES					
Nº REGISTRO (Predio)					
Nº REGISTRO (Agente Auxiliar)	RALMO ANTONIO PATINO SALAZAR (RAA000111)				
NOMBRE/Responsable UFM					
NOMBRE PREDIO	COMUNIDAD CAMPESINA DESLINDE				
NOMBRE O NUMERO DE PARCELA					
TIPO DE USUARIO	COMUNIDADES INTERCULTURALES				
NOMBRE DE PROPIETARIO	JUAN SESCOVIA ILLANES				
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	38560	EDUCADO	SANTA CRUZ		
NOMBRE DE REPRESENTANTE	JUAN SESCOVIA ILLANES				
Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD	38560	EDUCADO	SANTA CRUZ		
DATOS DE PLAN DE ORDENAMIENTO PREDIAL (POP)					
RESOLUCION DE POP	SI				
	RD-ABT-DOTA-POP-1320-2013				
UBICACIÓN DEL PREDIO					
DEPARTAMENTO	PANDO				
MUNICIPIO	PUERTO RICO				
DATOS DE SUPERFICIE					
OBJETIVO DE LA QUEMA	QUEMA DE RASTRO				
SUPERFICIE DE DESMONTES SOLICITADA/REGISTRADA/REGULARIZADA (HA)	5,00				
SUPERFICIE A QUEMAR (HA)	5,00				
MEDIDAS DE SEGURIDAD					
OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	BRECHAS CORTA FUEGO				
	NOTIFICACIÓN A VECINOS				
DATOS DE DESMONTES APROBADO Y/O REGULARIZADOS					
Áreas con desmonte Autorizado	Nº DE RESOLUCION	Fecha	Superficie (ha)		
	RD-ABT-DOTA-POP-1320-2013	15/1/2013	5,00		
			2,00		
Áreas con desmonte ilegal sancionado bajo ley 1700	Nº DE RESOLUCION	Fecha	Superficie (ha)		
Áreas registradas al Programa de la Ley 337	Código de Predio según Formulario	Fecha	Superficie (ha)		
	70030120140001				
	70030120140001				
Firma del solicitante		Firma de Agente Auxiliar			
Nombre y C.I.: JUAN SESCOVIA ILLANES 385600 C.R.A.		Nombre y C.I.: JUAN CARLOS MAMANI QUISEP 4382333 C.R.A.			

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

	QUEMA CONTROLADA (QCCR)						ID.03.02.06 Versión: 02 Páginas: 2 de 4 Vigencia: (fecha)
	FORMULARIO						
CALENDARIO DE QUEMA							
Use/Área	Superficie (ha)	Horario	N° Personas	Técnica a Utilizar	Año	Rango(1)	Rango(2)
1	5	09 a 11	5	QUEMA POR FAJAS	2021	JUL-SEP	OCT-OC
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							
56							
57							

Firma del solicitante

Nombre y C: JUAN SEGOWA LLANUZ 36006 CBA

Firma de Agente Auxiliar

Nombre y C: JUAN CARLOS MAMANI GUARPE 458233 CBA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

[illegible]

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Bosques y Tierra



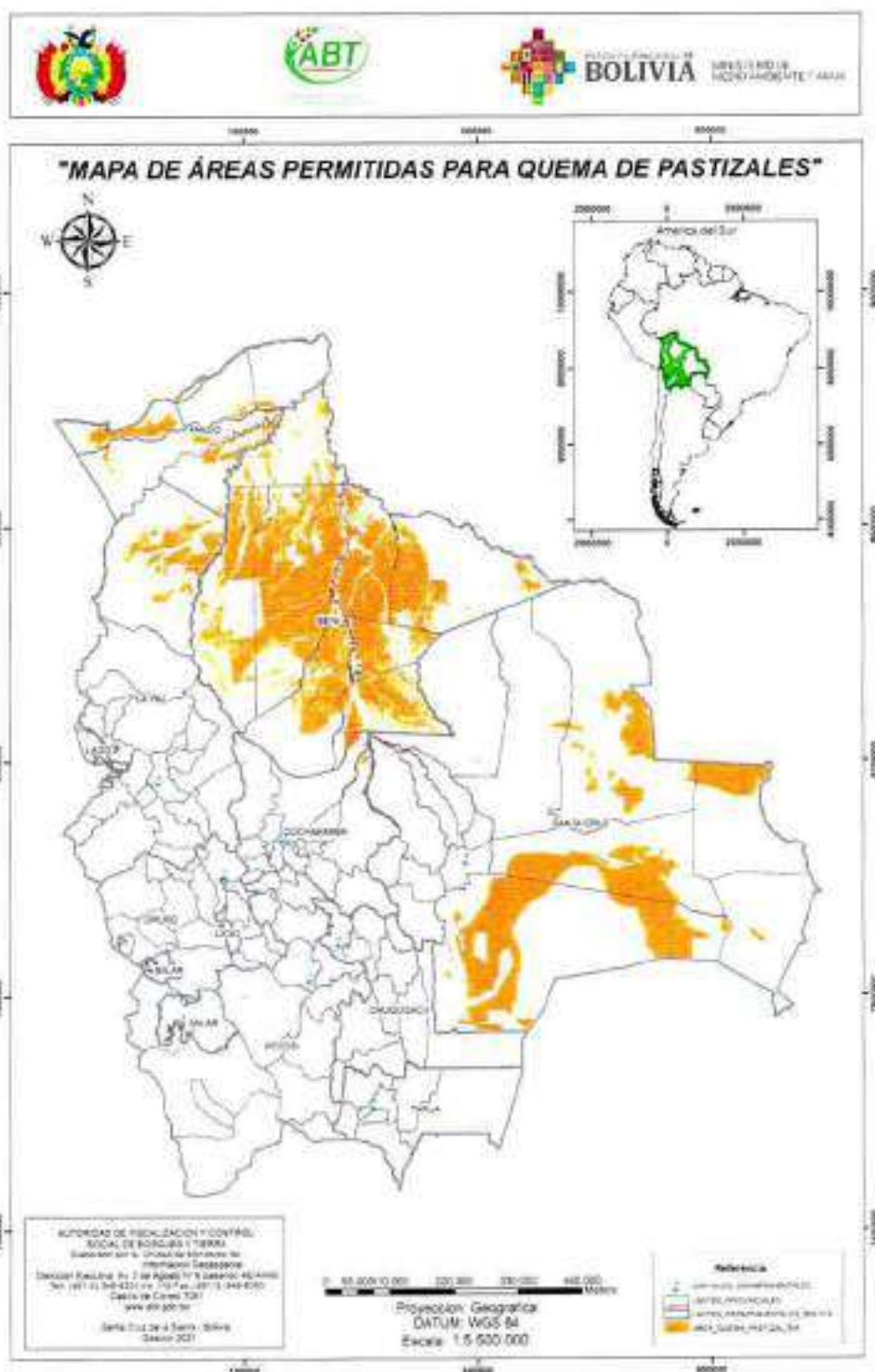
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

	QUEMA CONTROLADA (QCCR)	ID.03.02.06 Versión: 02 Páginas: 4 de 4 Vigencia: (fecha)				
	FORMULARIO					
DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS						
Yo JUAN RAMON SUAREZ RIGLOS con Cédula de Identidad N° 3867063 SC Propietario/Representante del área COMUNIDAD SAN JUAN DE LOMERO Ubicado en el Departamento (s) SANTA CRUZ Provincia (s) GUARAYOS Municipio (s) EL PUENTE declaro que la información presentada a la Autoridad de de Fiscalización y Control Social de Bosque y Tierra es verídica y me Establecer las líneas cortafuegos en la periferia del área a quemar. Dar aviso a los propietarios de todos los predios vecinos, informándoles el día y la hora en que se realizará la quema. Contar con el personal necesario para controlar el desarrollo de la quema. Presentarme ante la entidad que me otorgó el presente permiso de quema, para informar el desarrollo de la misma. Suspender la quema controlada en caso que las condiciones favorables cambien (viento, temperatura). Así mismo, reconozco estar sujeto a cualquier inspección y verificación que se disponga, para lo cual autorizo expresamente a						
<table border="0"> <tr> <td>Firma del solicitante</td> <td>Firma de Agente Auxiliar</td> </tr> <tr> <td>Nombre y CI JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385665</td> <td>Nombre y CI JUAN CARLOS MAMAN QUISE 4582333 CBA</td> </tr> </table>			Firma del solicitante	Firma de Agente Auxiliar	Nombre y CI JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385665	Nombre y CI JUAN CARLOS MAMAN QUISE 4582333 CBA
Firma del solicitante	Firma de Agente Auxiliar					
Nombre y CI JUAN SEGOVIA ILLANEZ 385665	Nombre y CI JUAN CARLOS MAMAN QUISE 4582333 CBA					

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

ANEXO 15. Mapa de Áreas Permitidas para Quema de Pastizales



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

ANEXO 16. Contenido Mínimo del Plan de Trabajo de Desmante

Plan de Trabajo de desmante de acuerdo a (NT 131/1997) de obras, proyectos, construcción de fajas cortafuegos, vías de transporte, instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, realización de obras públicas, o para erradicación de plagas, enfermedades y endemias.
Caratula
I.- Tabla de Contenido
II.- Antecedentes
III.- Descripción General de las Áreas a Desmontar
IV.- Información Cartográfica (Mapa)
Mapa (ubicación por donde pasa el desmante relacionado con los diferentes derechos como: concesiones forestales, mineras, TCO, Áreas Protegidas, que muestre la tipología de vegetación a detalle, a escala adecuada)
El plan de trabajo debe constar por tramo, gráficamente, las especificaciones técnicas, en cuanto a dimensiones y otras características del Proyecto de Infraestructura, con la superficie a desmontar por Municipio, información necesaria para calcular el monto de distribución de la Patente de Desmante
V.- Objetivos
VI.- Metodología (clara y sencilla) y debe contemplar Programa de Prevención y Mitigación, cuyo contenido debe reflejar las medidas señaladas en el EEIA del Proyecto.
6.1. Desmante
6.2. Quema
VII.- Usos y Protección del Área Desmontada
VIII.- Aprovechamiento de los Recursos Forestales:
Debe incluir en detalle de volumen por especie de la madera aprovechable correspondiente a DAP por encima de 20 cm, resultado de censo o muestreo forestal realizado según corresponda
IX.- Actividades Complementarias
Debe incluir un cronograma de ejecución, con fechas previstas, contemplando la presentación del Informe de Ejecución al 100% de obra a la ABT
X.- Recomendaciones y Observaciones:

Plan de Trabajo de desmante de acuerdo a (NT 131/1997) en superficies mayores a 5 hectáreas
Caratula
I.- Tabla de Contenido
II.- Antecedentes
III.- Descripción General del Predio y del Área a Desmontar
IV.- Información Cartográfica (Mapa)
4.1. Mapa
4.2. Mapa
V.- Objetivos
VI.- Metodología
6.1. Desmante
6.2. Quema
VII.- Usos y Protección del Área Desmontada
VIII.- Aprovechamiento de los Recursos Forestales
Debe incluir en detalle de volumen por especie de la madera aprovechable correspondiente a DAP por encima de 20 cm
IX.- Actividades Complementarias
Debe incluir un cronograma de ejecución de los desmontes, con fechas previstas
X.- Recomendaciones y Observaciones



Autoridad de Fincas y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

PLAN DE TRABAJO PARA PLANES DE DESMONTE DE HASTA 20 HECTÁREAS	
Caratula	
I.- Tabla de Contenido	
II.- Antecedentes	
III.- Descripción General de las Áreas a Desmontar	
IV.- Información Cartográfica (Mapa)	
Mapa 1: Ubicación del predio, incluyendo el área a desmontar	
Mapa 2: Área del desmonte (Incluir Sistemas Productivos Integrales Sustentable y Servidumbres Ecológicas), en caso de aprovechamiento para comercializar, incluir ubicación geográfica de los árboles aprovechables a través de un censo o muestreo	
V.- Objetivos	
VI.- Metodología Deberá describir el sistema productivo a utilizar, respetando a la capacidad de uso del suelo, de acuerdo PLUS, formas de establecimiento del Sistema Productivo Integral y Sustentable: a) Sistema de Bosques o Islas de Bosques b) Sistema de Franjas o Fajas c) Sistema de Bloques d) Sistema de Corredores Biológicos e) Sistema de árboles dispersos, dejando el 100% de los árboles mayores al Diámetro Mínimo de Corta (DMC) y el 30% de los árboles con diámetros menores al Diámetro Mínimo de Corta (DMC) de acuerdo a los resultados del inventario (abundancia y volumen) f) Otros tipos de sistemas	
6.1. Desmonte	
6.2. Quema	
VII.- Usos y Protección del Área Desmontada	
VIII.- Aprovechamiento de los Recursos Forestales	
Debe incluir en detalle de volumen por especie de la madera aprovechable correspondiente a DAP por encima de 20 cm, resultado de censo o muestreo forestal realizado según corresponda.	
IX.- Actividades Complementarias	
Debe incluir un cronograma de ejecución, con fechas previstas, contemplando la presentación del Informe de Ejecución del desmonte	
X.- Recomendaciones y Observaciones	

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 18: Formas de establecimiento de Sistemas Productivos Integrales y Sustentables

Se podrá implementar las siguientes Sistemas Productivos Integrales y Sustentables, dentro de los planes de desmontes de hasta 20 hectáreas considerando la capacidad de uso del suelo:

- Sistema de Bosquetes o Islas de Bosques.
- Sistema de Franjas o Fajas.
- Sistema de Bloques.
- Sistema de Corredores Biológicos.
- Sistema de árboles dispersos, dejando el 100% de los árboles mayores al Diámetro Mínimo de Corta (DMC) y el 30% de los árboles con diámetros menores al Diámetro Mínimo de Corta (DMC) de acuerdo a los resultados del inventario (abundancia y volumen).
- Otros tipos de sistemas.

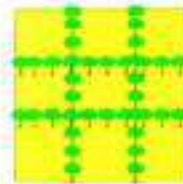
Ejemplo: formas de Establecimiento de Sistemas Productivo Integral y Sustentable



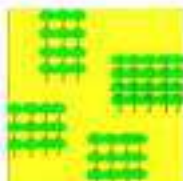
Arboles dispersos



Bosquetes (Islas de Bosques)



Corredores Biológicos



Bloques



Franjas o Fajas

En caso de plantear cualquier modelo del sistema silvopastoril, se deberá dejar en pie obligatoriamente al menos el 10% de la superficie boscosa del área sujeto a cambio de uso.

En caso de plantear el modelo silvopastoril de Franjas o Fajas, el ancho de este no podrá ser inferior a 30 metros, y la distancia determinada entre Franjas o Fajas no podrá ser mayor a 300 metros de ancho (indistintamente de la altura predominante del dosel).

En caso que la propuesta considere implementar el sistema silvopastoril mediante Bloques y Bosquetes (Islas de Bosques), las Islas de Bosque deberán estar distribuidas en toda la superficie del área a desmontar.

Para cualquiera de los sistemas implementados (Bloques, Bosquetes, Corredores Biológicos y Franjas), cuando sea necesario, se deberá proceder a enriquecer con especies nativa



Autoridad de Focalización y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ANEXO 19: Atributos de los Shapefile

a) Para Planes de Desmontes y Relimpia

RES_ADM	FECHA_RES	DIR	TP_PDM	OBJ_DES	RAE_ADM	NOM_APM	NOM_PDM	NOM_COMEN	TP_USU	NOM_AUX	COD_DIR	COD_OFI	DIR	PROV	MUN	ZONA_UTM	SUP_PSE	SUP_DSE	SUP_AUT_SF	PLAN_G	DES
127	127	11	11	11	11	11	11	11	11	11	127	127	11	11	11	11	11	11	11	11	11
127	127	11	11	11	11	11	11	11	11	11	127	127	11	11	11	11	11	11	11	11	11

Atributo	Alias	Descripción	Valor de Datos	Extensión																																																																																																																																																						
RESOLUCION ADMINISTRATIVA	RES_ADM	Nombre de la resolución administrativa con la que se aprueba el PDM	TEXTO	50																																																																																																																																																						
FECHA DE RESOLUCION	FECHA_RES	Fecha en la que se aprueba la resolución del PDM	FECHA	DD/MM/AAAA																																																																																																																																																						
DIRECCION	DIR	Dirección en la cual se otorga el desmonte	NUMERICO (Entero)	4																																																																																																																																																						
TIPO DE PDM	TP_PDM	Tipificación del Plan de Desmonte aprobado. Llenar con las siguientes opciones: PDM, PDMMA, PDMR, PDMR-ED	TEXTO	10																																																																																																																																																						
OBJETO DEL DESMONTES	OBJ_DES	Razon por la cual se realiza el desmonte. Llenar con las siguientes opciones: Fines agropecuarios, fines agropecuarios y fines de reforestación	TEXTO	100																																																																																																																																																						
NOMBRE SOCIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOM_SOC	Nombre social del representante legal del PDM	TEXTO	100																																																																																																																																																						
NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOM_PRO	Nombre del propietario del predio inscrito en el PDM	TEXTO	100																																																																																																																																																						
NOMBRE DEL COMERCIALIZADOR	NOM_COMER	Nombre o razón social del comercializador	TEXTO	100																																																																																																																																																						
TIPO DE USUARIO	TP_USU	Tipificación de personas físicas correspondiente al beneficiario del PDM. Llenar con las siguientes opciones: Área Fiscal, Asociación, Colonia, Comunidad Campesina, Comunidad Indígena, Puesto Indígena, Concesión Forestal en Tierra Fiscal con Fines de Investigación, Concesión Forestal en Tierra Fiscal a Empresa Estatal, Concesión Forestal en Tierra Fiscal para Agrupación Social de Mujeres, Comunidad Privada, Sociedad, Asociación Indígena Oligárquico Campesino, ATE	TEXTO	100																																																																																																																																																						
NOMBRE DEL AGENTE AUXILIAR	NOM_AUX	Nombre y registro del agente auxiliar que elabora el PDM	TEXTO	100																																																																																																																																																						
DIRECCION DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL	COD_DIR	Código o Acortado asignado a la Dirección Departamental de la cual tiene dependencia la oficina operativa. Llenar con las siguientes opciones: DREB, DREH, DREH, DREU, DREPA, DREMA, DRETA	TEXTO	4																																																																																																																																																						
CODIGO DE LA OFICINA OPERATIVA	COD_OFI	Código de la oficina operativa dependiente de la ABT, en la cual se realizó la aprobación del PDM. Llenar con las siguientes opciones: <table><tr><td>DOMB</td><td>Dirección Operativa de Bosques y Tierra</td><td>1001</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1002</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1003</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1004</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1005</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1006</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1007</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1008</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1009</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1010</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1011</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1012</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1013</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1014</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1015</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1016</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1017</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1018</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1019</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1020</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1021</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1022</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1023</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1024</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1025</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1026</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1027</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1028</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1029</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1030</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1031</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1032</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1033</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1034</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1035</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1036</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1037</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1038</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1039</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1040</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1041</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1042</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1043</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1044</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1045</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1046</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1047</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1048</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1049</td></tr><tr><td>CMR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)</td><td>1050</td></tr></table>	DOMB	Dirección Operativa de Bosques y Tierra	1001	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1002	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1003	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1004	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1005	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1006	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1007	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1008	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1009	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1010	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1011	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1012	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1013	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1014	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1015	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1016	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1017	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1018	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1019	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1020	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1021	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1022	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1023	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1024	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1025	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1026	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1027	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1028	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1029	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1030	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1031	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1032	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1033	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1034	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1035	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1036	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1037	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1038	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1039	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1040	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1041	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1042	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1043	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1044	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1045	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1046	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1047	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1048	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1049	CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1050	TEXTO	4
DOMB	Dirección Operativa de Bosques y Tierra	1001																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1002																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1003																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1004																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1005																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1006																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1007																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1008																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1009																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1010																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1011																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1012																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1013																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1014																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1015																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1016																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1017																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1018																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1019																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1020																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1021																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1022																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1023																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1024																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1025																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1026																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1027																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1028																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1029																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1030																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1031																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1032																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1033																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1034																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1035																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1036																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1037																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1038																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1039																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1040																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1041																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1042																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1043																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1044																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1045																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1046																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1047																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1048																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1049																																																																																																																																																								
CMR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra (Cariari)	1050																																																																																																																																																								
DEPARTAMENTO	DIR	Nombre del departamento al que pertenece el PDM	TEXTO	20																																																																																																																																																						
PROVINCIA	PROV	Nombre de la provincia donde se ubica el PDM	TEXTO	20																																																																																																																																																						
MUNICIPIO	MUN	Nombre del municipio donde se ubica el PDM	TEXTO	20																																																																																																																																																						
ZONA UTM	ZON_UTM	Código de la zona UTM en la que se ubica el PDM	NUMERICO (Entero)	4																																																																																																																																																						
SUPERFICIE DEL PDM	SUP_PSE	Superficie total de toda la concesión, expresada en hectáreas	NUMERICO (Decimales)	(12,4)																																																																																																																																																						
SUPERFICIE DE DESMONTES	SUP_DSE	Superficie total de toda la concesión, expresada en hectáreas	NUMERICO (Decimales)	(12,4)																																																																																																																																																						
SUPERFICIE AUTORIZADA POR LA LEY	SUP_AUT_SF	Superficie autorizada anteriormente por la Superintendencia Forestal, expresada en hectáreas	NUMERICO (Decimales)	(12,4)																																																																																																																																																						
PLANIFICACION DE GUERRA	PLAN_G	Plan de guerra de desmontes presentado, con la autorización de la Superintendencia Forestal	TEXTO	50																																																																																																																																																						
OBSERVACIONES	DES	Observaciones técnicas respecto a las actividades de la concesión ganadera	TEXTO	250																																																																																																																																																						

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

b) Quema Controlada de Pastizales y Producto del Desmante

RES_ADM	REC_RES	QUE	TIP_AGC	OBJ_QUE	RAZ_SOC	NOM_REP	NOM_PRO	TIP_USU	NOM_AUX	COD_DO	COD_OFI	DEP	PROV	MUN	ZON_UTM	SUP_PSE	SUP_QUE	OBS
48T	48T	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA	AA
Valor	No tiene	Letra	Letra	Letra	Letra	Letra	Letra	Letra	Letra	Letra	Letra	Letra	Letra	Letra	Letra	Letra	Letra	No tiene

Atributo	Alias	Descripción	Tipo de Dato	Extensión																																
RESOLUCION ADMINISTRATIVA	RES_ADM	Código de la resolución administrativa con la que se Autorizó la Quema	TEXTO	30																																
FECHA DE RESOLUCION	REC_RES	Fecha en la que se aprobó la resolución de la AGC	FECHA	DD/MM/AAAA																																
REGION	QUE	Region en la cual se otorgó el derecho	NUMERICO (Conte)	4																																
TIPO DE AGC	TIP_AGC	Tipificación de la Autorización de Quema Controlada aprobada. Llenar con las siguientes opciones: QCP (Quema controlada de pastizales), QCCR (Quema controlada de producto de desmonte rastrojo o cordones)	TEXTO	10																																
OBJETO DE LA QUENA	OBJ_QUE	Razón por la cual se realiza la quema controlada Llenar con las siguientes opciones: Quemar Pastizales, Quema de Cordones y Rastrojos	TEXTO	50																																
RAZON SOCIAL	RAZ_SOC	Nombre de la empresa, AG, TCO o Predio registrado en la AGC	TEXTO	150																																
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NOM_REP	Nombre del representante legal de la AGC	TEXTO	150																																
NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOM_PRO	Nombre del propietario del predio inscrito en la AGC	TEXTO	250																																
TIPO DE USUARIO	TIP_USU	Tipo de persona jurídica correspondiente al beneficiario de la AGC. Llenar con las siguientes opciones: Área Fiscal, Asociación, Colonia, Comunidad Campesina, Comunidad Indígena o Pueblo Indígena, Concesión Forestal en Tierra Fiscal con fines de Investigación, Concesión Forestal en Tierra Fiscal a Empresa Forestal, Concesión Forestal en Tierra Fiscal para Aprovechamiento Social del Lugar, Propiedad Privada, Sindicato, Territorio	TEXTO	100																																
NOMBRE DEL AGENTE AUXILIAR	NOM_AUX	Nombre y registro del agente auxiliar que elabora la AGC	TEXTO	100																																
DEPENDENCIA DE DIRECCION DEPARTAMENTAL	COD_DO	Código o Acrónimo asignado a la Dirección Departamental de la cual tiene dependencia la oficina operativa. Llenar con las siguientes opciones: DDBE, DDCB, DDCI, DDLF, DDPa, DDBE, DDBA	TEXTO	4																																
CODIGO DE LA OFICINA OPERATIVA	COD_OFI	Código de la oficina operativa dependiente de la ABT, en la cual se realizó la aprobación de la AGC. Llenar con las siguientes opciones: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: top;"> <tr><td>DDBE</td><td>Dirección Departamental Ben.</td></tr> <tr><td>CEI</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Camacho</td></tr> <tr><td>QAR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Cochabamba</td></tr> <tr><td>DDCH</td><td>Dirección Departamental de Chichas</td></tr> <tr><td>DDCB</td><td>Dirección Departamental de Cochabamba</td></tr> <tr><td>CDN</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Chaparral</td></tr> <tr><td>OPS</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Santa Rosa</td></tr> <tr><td>QPT</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Potosí</td></tr> <tr><td>QTA</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Tarija</td></tr> <tr><td>QUR</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Rurren de Abajo</td></tr> <tr><td>QCA</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Carabali</td></tr> <tr><td>CDLP</td><td>Dirección Departamental de La Paz</td></tr> <tr><td>MDV</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Montevideo</td></tr> <tr><td>QAD</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Pando</td></tr> <tr><td>QAL</td><td>Unidad Operativa de Bosques y Tierra Pando</td></tr> <tr><td>QDA</td><td>Dirección Departamental de Pando</td></tr> </table>	DDBE	Dirección Departamental Ben.	CEI	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Camacho	QAR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Cochabamba	DDCH	Dirección Departamental de Chichas	DDCB	Dirección Departamental de Cochabamba	CDN	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Chaparral	OPS	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Santa Rosa	QPT	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Potosí	QTA	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Tarija	QUR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Rurren de Abajo	QCA	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Carabali	CDLP	Dirección Departamental de La Paz	MDV	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Montevideo	QAD	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Pando	QAL	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Pando	QDA	Dirección Departamental de Pando	TEXTO	4
DDBE	Dirección Departamental Ben.																																			
CEI	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Camacho																																			
QAR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Cochabamba																																			
DDCH	Dirección Departamental de Chichas																																			
DDCB	Dirección Departamental de Cochabamba																																			
CDN	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Chaparral																																			
OPS	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Santa Rosa																																			
QPT	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Potosí																																			
QTA	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Tarija																																			
QUR	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Rurren de Abajo																																			
QCA	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Carabali																																			
CDLP	Dirección Departamental de La Paz																																			
MDV	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Montevideo																																			
QAD	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Pando																																			
QAL	Unidad Operativa de Bosques y Tierra Pando																																			
QDA	Dirección Departamental de Pando																																			
DEPARTAMENTO	DEP	Nombre del departamento donde se ubica el predio de la AGC	TEXTO	10																																
PROVINCIA	PROV	Nombre de la provincia donde se ubica el predio de la AGC	TEXTO	50																																
MUNICIPIO	MUN	Nombre del municipio donde se ubica el predio de la AGC	TEXTO	50																																
ZONA UTM	ZON_UTM	Zona perteneciente a la proyección UTM en la que se generaron los elementos geográficos del predio de la AGC	NUMERICO (Conte)	2																																
SUPERFICIE DEL PREDIO	SUP_PSE	Superficie total de toda la concesión, TCO o predio, expresada en hectáreas	NUMERICO (Decimal)	(12,4)																																
SUPERFICIE DE QUENA	SUP_QUE	Superficie total del área sometida a la quema controlada, expresada en hectáreas	NUMERICO (Decimal)	(12,4)																																
OBSERVACIONES	OBS	Observaciones técnicas respecto a las actividades de la cosechadora	TEXTO	250																																

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

INDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. NOCIONES GENERALES.....	12
1. OBJETIVO.....	12
2. BASE LEGAL.....	12
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	13
CAPÍTULO II. AUTORIZACIÓN DE DESMONTES.....	13
1. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE DESMONTES.....	13
1.1. REQUISITOS PARA PLANES DE DESMONTES CON FINES AGROPECUARIOS.....	13
1.1.1. Requisitos para solicitudes de plan de desmonte hasta 20 hectáreas (PDM ₂₀).....	13
1.1.2. Requisitos para solicitudes de planes de desmontes menores o igual a 5 hectáreas.....	16
1.1.2.1. Requisitos para solicitudes en Propiedades Privadas.....	16
1.1.2.2. Requisitos para solicitudes dentro de Comunidades en General.....	18
1.1.3. Requisitos para solicitudes de Desmontes en superficies mayores (PDM).....	20
1.2. REQUISITOS PARA PLANES DE DESMONTES CON FINES NO AGROPECUARIOS (PDMNA).....	21
1.2.1. Desmontes con fines no agropecuarios para Propietarios Privados y Comunidades en General.....	21
1.2.2. Desmontes con fines no agropecuarios para actividades, obras y proyectos públicos y privados.....	23
1.3. DESMONTES PARA REFUGIO Y ALIMENTACIÓN DE GANADO EN ZONAS DECLARADAS EN EMERGENCIAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL BENI.....	25
1.4. REQUISITOS PARA RELIMPIA DE BARBECHOS.....	26
CAPÍTULO III. PATENTE.....	29
1. PATENTE.....	29
CAPÍTULO IV. INFORMES DE EJECUCIÓN.....	30
1. REQUISITOS PARA PRESENTAR INFORMES DE EJECUCIÓN.....	30
CAPÍTULO V. TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN.....	31
1. REQUISITOS PARA TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES RESULTANTES DE UN DESMONTE.....	31
CAPÍTULO VI. AUTORIZACIONES DE QUEMA CONTROLADA.....	32
1. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA AUTORIZACIONES DE QUEMAS CONTROLADAS DE PASTIZALES.....	32
2. REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES PARA AUTORIZACIONES DE QUEMAS CONTROLADA DE PRODUCTOS DE DESMONTE (RASTROJO, CORDONES, OTROS).....	34
CAPÍTULO VII. VIGENCIA Y PERIODO DE PRESENTACIÓN.....	36
1. VIGENCIA.....	36
1.1. PLAN DE DESMONTE Y RELIMPIA.....	36

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Autoridad de Fecundación y
Control Social de Bosques y Tierra



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

1.2. QUEMA CONTROLADA DE PASTIZALES.....	37
1.3. QUEMA CONTROLADA DE PRODUCTOS DE DESMONTE (RASTROJO, CORDONES, OTROS).....	37
2. PERIODO DE PRESENTACIÓN.....	37
2.1. PLANES DE DESMONTES Y RELIMPIA.....	37
2.2. QUEMA CONTROLADA DE PASTIZALES Y QUEMA CONTROLADA DE PRODUCTOS DE DESMONTES.....	37
2.3. INFORMES DE PLANES DE DESMONTES.....	37
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	37
DISPOSICIONES FINALES.....	37

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1: Requisitos técnicos y legales para solicitar planes de desmonte de hasta 20ha.....	13
Cuadro 2: Requisitos técnicos y legales para solicitudes de planes de desmontes no agropecuarios.....	21
Cuadro 3: Requisitos técnicos y legales solicitudes de planes de desmontes para Refugio y Alimentación de Ganado en zonas declaradas en emergencias.....	25
Cuadro 4: Requisitos técnicos y legales para solicitudes de relimpia de barbecho.....	26
Cuadro 5: Patente de Desmontes.....	29
Cuadro 6: Requisitos técnicos y legales para solicitar el transporte y comercialización de productos forestales.....	31
Cuadro 7: Requisitos técnicos y legales para solicitar Quema Controlada de Pastizales.....	32
Cuadro 8: Requisitos técnicos y legales para solicitudes de Quema Controlada de Productos del Desmonte.....	34

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

LISTA DE ANEXOS

ANEXO 1: Definiciones Relacionadas a Desmonte y Quema.....	40
ANEXO 2. Documentación que Acredita Derecho Propietario o Posesorio.....	45
ANEXO 3. Metodología para Valoración Forestal de Desmonte	47
ANEXO 4. Formato Estándar de Planillas de Campo para Censo	50
ANEXO 5. Formato Estándar de Planillas de Campo para Muestreo.....	52
ANEXO 6. Formato de la Base de Datos de Censo Forestal para Ingresar a Sicobweb.....	53
ANEXO 7. Formato de la Base de Datos de Muestreo Forestal para Ingresar a Sicobweb.....	54
ANEXO 8. Formulario ID: 03.02.03 de Planificación de Desmonte Mayores, Menores 20 Hectáreas y Planificación de Plan de Desmonte para Refugio de Ganado.....	55
ANEXO 9. Formulario ID: 03.02.04 de Planificación de Desmonte no Agropecuarios.....	59
ANEXO 10. Formulario ID: 03.02.05 de Planificación de Desmonte de Relimpia.....	65
ANEXO 11. Contenido del Plan de Trabajo de Quema Controlada.....	69
ANEXO 12. Formulario ID: 03.02.23.V.1 de Informe de Ejecución.....	70
ANEXO 13. Formulario ID: 03.02.02 de Planificación de Quema Controlada de Pastizal	77
ANEXO 14. Formulario ID: 03.02.06 Planificación de Quema de Productos Resultante de Desmonte	82
ANEXO 15. Mapa de Áreas Permitidas para Quema de Pastizales.....	87
ANEXO 16. Contenido Mínimo del Plan de Trabajo de Desmonte.....	89
ANEXO 17. Planilla de Inspección a Rodeo	91
ANEXO 18: Formas de establecimiento de Sistemas Productivos Integrales y Sustentables.....	93
ANEXO 19: Atributos de los Shapefile	94
ANEXO 20: Listado de Formularios	97

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación